PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura: CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20100913225 Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 15:51:08

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

De acuerdo a los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento de Contrataciones se establece que las empresas registradas en el repyme se acogen a la retención del 10% en reemplazo de la carta fianza o póliza de caución como garantía de fiel cumplimento. Por lo que se debe cumplir como lo indica la ley.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: 3.2.2 Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA, en concordancia con lo estipulado en numeral 3.2 GARANTIAS, pag. 10 de las bases, el postor adjudicado tendrá la facultad de optar como medio alternativo la retención del 10% en reemplazo de la carta fianza o póliza de caución como garantía de fiel cumplimento, siempre y cuando demuestre que se encuentra registrada en el REMYPE. La retención indicada, se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realisarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 22/04/2024 08:33

Nomenclatura: CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA -HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Fecha de envío : Ruc/código: 20100913225 17/04/2024

Nombre o Razón social : JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío: 15:51:08

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Favor de confirmar que para el presente proceso las empresas registradas en el repyme bastará con la retención del 10% en reemplazo de la carta fianza o póliza de caución como garantía de fiel cumplimento para firma de Contrato tal como se señala en los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: 3.2.2 Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA, en concordancia con lo estipulado en numeral 3.2 GARANTIAS, pag. 10 de las bases, el postor adjudicado tendrá la facultad de optar como medio alternativo la retención del 10% en reemplazo de la carta fianza o póliza de caución como garantía de fiel cumplimento, siempre y cuando demuestre que se encuentra registrada en el REMYPE. La retención indicada, se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realisarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20100913225 Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 15:51:08

Consulta: Nro. 3
Consulta/Observación:

Considerando que este proceso es derivado de uno anterior convocado el AÑO pasado (2023); Favor de confirmar que en reemplazo de la garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso: ¿ La Entidad podrá autorizar el uso del fondo de garantía como medio alternativo para garantizar el contrato ? Esto en relación a lo estipulado en el literal a) del sub numeral 2.1.6 del numeral 2.1 del artículo 2, de la Ley N° 31696 ¿LEY QUE DELEGA EN EL PODER EJECUTIVO LA FACULTAD DE LEGISLAR EN MATERIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO; y el Decreto Legislativo N° 1553.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: 3.2.2 Página: 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA, en tanto la norma legal invocada ya no se encuentra vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20100913225 Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 15:51:08

Consulta: Nro. 4 Consulta/Observación:

Favor de confirmar que de acuerdo a la norma vigente, específicamente al Art. 148 del Reglamento, también será válida presentar póliza de caución además de carta fianza, tanto para la garantía de fiel cumplimiento del contrato como para el adelanto directo

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,3 Literal: 3,3 Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA y se CONFIRMA que de acuerdo al Reglamento, Artículo 148. Tipos de garantía: Los documentos del procedimiento de selección establecen el tipo de garantía que corresponde sea otorgada por el postor y/o contratista, pudiendo ser carta fianza y/o póliza de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasifi cación de riesgo B o superior.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20100913225 Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 15:51:08

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que sólo se presenta el Anexo 6 en la Oferta Económica, ya que el desagregado de la estructura de costos se presentará al perfeccionamiento del contrato

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2,2 Literal: 2,2,2 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA y se CONFIRMA, que de e acuerdo al Numeral 2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, en el inciso j) se presentara la estructura de costos de la oferta económica exclusivamente para la suscripcion de contrato, en tanto durante la presentacion de las ofertas bastara la presentacion del ANEXO 6

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20100913225 Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 15:51:08

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Sin perjuicio de la consulta anterior, solicitamos se brinde el archivo digital de la estructura de costos y ademas publicar en mejor resolución (que sea legible) dicha estructura, ya que lo publicado en las bases (como Desagregado del Valor Referencial; pagina 39 y 40 de las Bases) No es apreciable en su contenido.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ESTRUC Literal: ESTRUC Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA, que como parte de la integracion de las bases, se le facilitará el Formato Editable en formato EXCEL; sin embargo, es de entera responsabilidad del postor, verificar que el contenido de este formato editable (actividades, cantidades, unidades de medida, fórmulas, operaciones, decimales, redondeos, entre otros), tengan total coherencia con el contenido del formato de los TDR y las bases, no pudiendo argumentar alguna inconsistencia o que se le haya incurrido al error.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1 1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA -HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Fecha de envío : Ruc/código: 20100913225 17/04/2024

Nombre o Razón social : JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío: 15:51:08

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

En el Desagregado del Valor Referencial, (pag 39 de las Bases) existe un Concepto que indica Costo Directo: 159,802,968.56; el cual no guarda reclacion alguna con los costos y conceptos del presente servicio y desagregado. A fin de evitar nulidades y/o involuntariamente inducir al error, se solicita:

a) se corrija y elimine dicho concepto y monto.

b) y/o se señale y explique, de mantenerse a que se refiere y como se obtiene dicho monto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ESTRUC Literal: ESTRUC Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, que la cantidad que figura como Costo Directo se refiere al COSTO DIRECTO DE LA OBRA, el cual no deberá ser tomado en cuenta para la formulación de la oferta económica del postor, siendo este valor referencial que permite obtener el % de representacion del Valor Ferencial de la Supervision con respecto a la Obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20100913225 Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 15:51:08

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Sírvase reducir el tiempo de experiencia al Ingeniero Jefe de Supervisión de (3.5) años y medio a dos (02) años en los cargos y experiencia indicada en las bases y TDR, a fin de fomentar mayor participación de profesionales al presente proceso. Considerando el plazo de ejecucion del presente servicio y el tiempo de participación del especialista sea mas proporcional al tiempo de experiencia a exigir.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3,2 Literal: B,2 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA. No es posible aceptar la disminución de años de experiencia, debido a que la Entidad a través del área usuaria, ha considerado que los profesionales como personal clave para la presente contratación, deben tener mayor experiencia por la naturaleza propia y el nivel de complejidad de la obra a ejecutarse, ademas de constituir requerimiento esencial del Expediente Técnico aprobado. De acuerdo a la establecido en los Articulos 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra. Además que previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Organo Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria. Por otra parte el RLCE establece claramente que el supervisor de obra debe tener igual o superior experiencia que el Residente de Obra, lo cual con la experiencia solicitada se esta garantizando.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20100913225 Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 15:51:08

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

Sírvase reducir el tiempo de experiencia al Especialista en Trazo, Topografía, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización de dos (02) años a un (01) año en los cargos y experiencia indicada en las bases y TDR, a fin de fomentar mayor participación de profesionales al presente proceso. Considerando el plazo de ejecucion del presente servicio y el tiempo de participación del especialista sea mas proporcional al tiempo de experiencia a exigir.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA. No es posible aceptar la disminución de años de experiencia, debido a que la Entidad a través del área usuaria, ha considerado que los profesionales como personal clave para la presente contratación, deben tener mayor experiencia por la naturaleza propia y el nivel de complejidad de la obra a ejecutarse, ademas de constituir requerimiento esencial del Expediente Técnico aprobado. De acuerdo a la establecido en los Articulos 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra. Además que previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Organo Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20100913225 Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 15:51:08

Consulta: Nro. 10
Consulta/Observación:

Sírvase reducir el tiempo de experiencia al Especialista en Suelos y Pavimentos de dos (02) años a un (01) año en los cargos y experiencia indicada en las bases y TDR, a fin de fomentar mayor participación de profesionales al presente proceso. Considerando el plazo de ejecucion del presente servicio y el tiempo de participación del especialista sea mas proporcional al tiempo de experiencia a exigir.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: B,2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA. No es posible aceptar la disminución de años de experiencia, debido a que la Entidad a través del área usuaria, ha considerado que los profesionales como personal clave para la presente contratación, deben tener mayor experiencia por la naturaleza propia y el nivel de complejidad de la obra a ejecutarse, ademas de constituir requerimiento esencial del Expediente Técnico aprobado. De acuerdo a la establecido en los Articulos 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra. Además que previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Organo Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20100913225 Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 15:51:08

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

Sírvase reducir el tiempo de experiencia al Especialista en Puentes y Obras de Arte de dos (02) años a un (01) año en los cargos y experiencia indicada en las bases y TDR, a fin de fomentar mayor participación de profesionales al presente proceso. Considerando el plazo de ejecucion del presente servicio y el tiempo de participación del especialista sea mas proporcional al tiempo de experiencia a exigir.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: B,2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA. No es posible aceptar la disminución de años de experiencia, debido a que la Entidad a través del área usuaria, ha considerado que los profesionales como personal clave para la presente contratación, deben tener mayor experiencia por la naturaleza propia y el nivel de complejidad de la obra a ejecutarse, ademas de constituir requerimiento esencial del Expediente Técnico aprobado. De acuerdo a la establecido en los Articulos 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra. Además que previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Organo Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20100913225 Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 15:51:08

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Sírvase reducir el tiempo de experiencia al Especialista en Hidrología y Drenaje Vial de dos (02) años a un (01) año en los cargos y experiencia indicada en las bases y TDR, a fin de fomentar mayor participación de profesionales al presente proceso. Considerando el plazo de ejecucion del presente servicio y el tiempo de participación del especialista sea mas proporcional al tiempo de experiencia a exigir.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3,2 Literal: B,2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA. No es posible aceptar la disminución de años de experiencia, debido a que la Entidad a través del área usuaria, ha considerado que los profesionales como personal clave para la presente contratación, deben tener mayor experiencia por la naturaleza propia y el nivel de complejidad de la obra a ejecutarse, ademas de constituir requerimiento esencial del Expediente Técnico aprobado. De acuerdo a la establecido en los Articulos 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra. Además que previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Organo Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20100913225 Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 15:51:08

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Sírvase reducir el tiempo de experiencia al Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones de dos (02) años a un (01) año en los cargos y experiencia indicada en las bases y TDR, a fin de fomentar mayor participación de profesionales al presente proceso. Considerando el plazo de ejecucion del presente servicio y el tiempo de participación del especialista sea mas proporcional al tiempo de experiencia a exigir.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA. No es posible aceptar la disminución de años de experiencia, debido a que la Entidad a través del área usuaria, ha considerado que los profesionales como personal clave para la presente contratación, deben tener mayor experiencia por la naturaleza propia y el nivel de complejidad de la obra a ejecutarse, ademas de constituir requerimiento esencial del Expediente Técnico aprobado. De acuerdo a la establecido en los Articulos 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra. Además que previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Organo Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20100913225 Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 15:51:08

Consulta: Nro. 14
Consulta/Observación:

Sírvase reducir el tiempo de experiencia al Especialista en Tráfico de dos (02) años a un (01) año en los cargos y experiencia indicada en las bases y TDR, a fin de fomentar mayor participación de profesionales al presente proceso. Considerando el plazo de ejecucion del presente servicio y el tiempo de participación del especialista sea mas proporcional al tiempo de experiencia a exigir.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA. No es posible aceptar la disminución de años de experiencia, debido a que la Entidad a través del área usuaria, ha considerado que los profesionales como personal clave para la presente contratación, deben tener mayor experiencia por la naturaleza propia y el nivel de complejidad de la obra a ejecutarse, ademas de constituir requerimiento esencial del Expediente Técnico aprobado. De acuerdo a la establecido en los Articulos 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra. Además que previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Organo Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20100913225 Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 15:51:08

Consulta: Nro. 15
Consulta/Observación:

Sírvase reducir el tiempo de experiencia al Especialista en Control de Calidad de dos (02) años a un (01) año en los cargos y experiencia indicada en las bases y TDR, a fin de fomentar mayor participación de profesionales al presente proceso. Considerando el plazo de ejecucion del presente servicio y el tiempo de participación del especialista sea mas proporcional al tiempo de experiencia a exigir.

Acápite de las bases: Sección: Especifico Numeral: 3,2 Literal: B,2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA. No es posible aceptar la disminución de años de experiencia, debido a que la Entidad a través del área usuaria, ha considerado que los profesionales como personal clave para la presente contratación, deben tener mayor experiencia por la naturaleza propia y el nivel de complejidad de la obra a ejecutarse, ademas de constituir requerimiento esencial del Expediente Técnico aprobado. De acuerdo a la establecido en los Articulos 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra. Además que previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Organo Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20100913225 Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 15:51:08

Consulta: Nro. 16
Consulta/Observación:

Sírvase reducir el tiempo de experiencia al Especialista en Impacto Ambiental de dos (02) años a un (01) año en los cargos y experiencia indicada en las bases y TDR, a fin de fomentar mayor participación de profesionales al presente proceso. Considerando el plazo de ejecucion del presente servicio y el tiempo de participación del especialista sea mas proporcional al tiempo de experiencia a exigir.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3,2 Literal: B,2 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA. No es posible aceptar la disminución de años de experiencia, debido a que la Entidad a través del área usuaria, ha considerado que los profesionales como personal clave para la presente contratación, deben tener mayor experiencia por la naturaleza propia y el nivel de complejidad de la obra a ejecutarse, ademas de constituir requerimiento esencial del Expediente Técnico aprobado. De acuerdo a la establecido en los Articulos 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra. Además que previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Organo Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20100913225 Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 15:51:08

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

Sírvase reducir el tiempo de experiencia al Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional de dos (02) años a un (01) año en los cargos y experiencia indicada en las bases y TDR, a fin de fomentar mayor participación de profesionales al presente proceso. Considerando el plazo de ejecucion del presente servicio y el tiempo de participación del especialista sea mas proporcional al tiempo de experiencia a exigir.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA. No es posible aceptar la disminución de años de experiencia, debido a que la Entidad a través del área usuaria, ha considerado que los profesionales como personal clave para la presente contratación, deben tener mayor experiencia por la naturaleza propia y el nivel de complejidad de la obra a ejecutarse, ademas de constituir requerimiento esencial del Expediente Técnico aprobado. De acuerdo a la establecido en los Articulos 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra. Además que previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Organo Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20100913225 Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 15:51:08

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:

Sírvase confirmar para el cargo de Especialista en Trazo, topografía, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización que también será válida la experiencia adquirida como Ingeniero y/o Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor y/o coordinador o la combinación de estos en la misma especialidad o cargos exigida en las bases. Además de ello pudiendo ser en/de:

- * Seguridad Vial y/o Señalización o
- * Trazo y Topografía o

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA Y CONFIRMA al participante que la experiencia adquirida como coordinador no sera considerada para el especialista, por cuanto las funciones del coordinador es: Coordinar, programar y ejecutar las actividades de los grupos de trabajo para finalmente lograr los objetivos previstos. Se solicita que sean especialista por el tipo de trabajo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

^{*}Trazo, topografía y/o Movimiento de tierras y/o explanaciones

Nomenclatura: CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20100913225 Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 15:51:08

Consulta: Nro. 19
Consulta/Observación:

Sírvase confirmar para el cargo de Especialista en Suelos y Pavimentos que también será válida la experiencia adquirida como Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o Jefe y/o Supervisor y/o Coordinador eo la combinación de estos en la misma especialidad o cargos exigida en las bases. Además de ello pudiendo ser en/de:

- * Suelos y/o pavimentos
- *Control de Calidad

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA Y CONFIRMA. De la revision efectuada por este colegiado se confirma que los argumentos y/o conceptos que el participante pretende que se incluyan dentro de la definicion de la experiencia del personal clave ya se encuentran previstos en los TDR y las bases consigandas, en tanto se sugiere ser mas diligente con los requerimientos solicitados ya que carecen de toda objetividad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

^{*} Laboratorio de Suelos y asfalto

Nomenclatura: CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20100913225 Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 15:51:08

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

Sírvase confirmar para el cargo de Especialista en Puentes, Estructuras y Obras de Arte que también será válida la experiencia adquirida como Ingeniero y/o Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en la misma especialidad o cargos exigida en las bases. Además de ello pudiendo ser en/de:

- * Estructuras y/o
- * Puentes

y/o Estructuras, Obras de Arte y drenaje

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA y CONFIRMA al participante que la experiencia adquirida como coordinador no sera considerada para el especialista, por cuanto las funciones del coordinador es: Coordinar, programar y ejecutar las actividades de los grupos de trabajo para finalmente lograr los objetivos previstos. Se solicita que sean especialista por el tipo de trabajo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20100913225 Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 15:51:08

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar para el cargo de Especialista en Hidrologia y Dranaje Vial que también será válida la experiencia adquirida como Ingeniero y/o Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en la misma especialidad o cargos exigida en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: B,2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA y CONFIRMA al participante que la experiencia adquirida como coordinador no sera considerada para el especialista, por cuanto las funciones del coordinador es: Coordinar, programar y ejecutar las actividades de los grupos de trabajo para finalmente lograr los objetivos previstos. Se solicita que sean especialista por el tipo de trabajo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20100913225 Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 15:51:08

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

Sírvase confirmar para el cargo de Especialista en Metrados, Costos Metrados y valorizaciones que también será válida la experiencia adquirida como Ingeniero y/o Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en la misma especialidad o cargos exigida en las bases. Además de ello pudiendo ser en/de:

* Metrados y/o costos y/o Valorizaciones y/o Presupuestos y/o Programacion

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA y CONFIRMA al participante que la experiencia adquirida como coordinador no sera considerada para el especialista, por cuanto las funciones del coordinador es: Coordinar, programar y ejecutar las actividades de los grupos de trabajo para finalmente lograr los objetivos previstos. Se solicita que sean especialista por el tipo de trabajo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20100913225 Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 15:51:08

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

Sírvase confirmar para el cargo de Especialista en Trafico que también será válida la experiencia adquirida como Ingeniero y/o Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en la misma especialidad o cargos exigida en las bases. Además de ello pudiendo ser en/de:

* Transito y/o Trafico y/o Trafico y carga y/o Trafico y Señalizacion

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA y CONFIRMA al participante que la experiencia adquirida como coordinador no sera considerada para el especialista, por cuanto las funciones del coordinador es: Coordinar, programar y ejecutar las actividades de los grupos de trabajo para finalmente lograr los objetivos previstos. Se solicita que sean especialista por el tipo de trabajo. Sin embargo, al integrar las bases se considerara la experiencia como: INGENIERO Y/O ESPECIALISTA Y/O JEFE Y/O RESPONSABLE Y/O SUPERVISOR en tráfico y/o tránsito, en obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20100913225 Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 15:51:08

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

Sírvase confirmar para el caso de Especialista en Control de Calidad, que también será válida la experiencia adquirida como Ingeniero y/o Responsable y/o Jefe y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en la misma especialidad exigida en las bases y además de ello pudiendo ser en/de:

- ¿ Control de calidad y/o materiales y/o
- ¿ Laboratorio y/o Laboratorista y/o
- ¿ Suelos y pavimentos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA y CONFIRMA al participante que la experiencia adquirida como coordinador no sera considerada para el especialista, por cuanto las funciones del coordinador es: Coordinar, programar y ejecutar las actividades de los grupos de trabajo para finalmente lograr los objetivos previstos. Se solicita que sean especialista por el tipo de trabajo. Sin embargo, al integrar las bases se considerara la experiencia como: INGENIERO Y/O ESPECIALISTA Y/O JEFE Y/O RESPONSABLE Y/O SUPERVISOR en ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD Y PROTOCOLOS y/o ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE CALIDAD Y/O INGENIERO DE CONTROL DE CALIDAD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto:

SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA -

HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20100913225 Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 15:51:08

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

Sírvase confirmar para el caso de Especialista en Impacto Ambiental, que también será válida la experiencia adquirida como Ingeniero y/o Responsable y/o Jefe y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en la misma especialidad exigida en las bases y además de ello pudiendo ser en/de:

- ¿ Evaluación Ambiental y/o
- ¿ Ambiental de obras viales y/o
- ¿ Impacto Ambiental y/o
- ¿ Seguridad y medio Ambiente y/o
- ¿ SSOMA

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA y CONFIRMA al participante que la experiencia adquirida como coordinador no sera considerada para el especialista, por cuanto las funciones del coordinador es: Coordinar, programar y ejecutar las actividades de los grupos de trabajo para finalmente lograr los objetivos previstos. Se solicita que sean especialista por el tipo de trabajo. Sin embargo, al integrar las bases se considerara la experiencia como: INGENIERO en: ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE y/o ESPECIALISTA AMBIENTAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20100913225 Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 15:51:08

Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación:

Sírvase confirmar para el cargo de Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional que también será válida la experiencia adquirida como Ingeniero y/o Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en la misma especialidad o cargos exigida en las bases. Además de ello pudiendo ser en/de:

* Seguridad y Salud y/o Seguridad Industrial y/o

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA y CONFIRMA al participante que la experiencia adquirida como coordinador no sera considerada para el especialista, por cuanto las funciones del coordinador es: Coordinar, programar y ejecutar las actividades de los grupos de trabajo para finalmente lograr los objetivos previstos. Se solicita que sean especialista por el tipo de trabajo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

^{*}Prevencionista y/o

^{*} Salud ocupacional

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO).

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20100913225 Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 15:51:08

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Respecto a la formación académica del personal clave, solicitamos sea válido acreditar las siguientes profesiones para las especialidades de:

a) Especialista en Hidrología y Drenaje Fluvial también sea válido presentar a Ingenieros Agrícolas con la experiencia requerida.

Puesto que basado en su formación están preparados para ese ámbito de acción .

b) Especialista en Impacto Ambiental también sea válido presentar a Biólogos titulados y colegiados con la experiencia requerida. Puesto que basado en su formación están preparados para ese ámbito de acción .

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA. En relación a la consulta del postor, se hace las siguientes precisiones: a) En cuanto al especialista en Hidrología y Drenaje Vial, será válido el titulo profesional de Ingeniero Agrícola, con los años de experiencia y cargo exigido en las bases. b) En cuanto al especialista en Impacto Ambiental, será válido el titulo profesional de Biólogo, con los años de experiencia y cargo exigido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la integracion de las bases, se hace las siguientes precisiones: a) En cuanto al especialista en Hidrología y Drenaje Vial, será válido el titulo profesional de Ingeniero Agrícola y b) En cuanto al especialista en Impacto Ambiental, será válido el titulo profesional de Biólogo.

Fecha de Impresión:

22/04/2024 08:33

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20100913225 Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 15:51:08

Consulta: Nro. 28
Consulta/Observación:

Solicitamos se permita acreditar experiencia del personal clave en los cargos respectivos y validos como ASISTENTES en las diferentes especialidades de acuerdo al cargo que se presentan. Donde, en dicho caso deberán acreditar el doble de la experiencia mínima en la misma especialidad exigida para el profesional.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: B,2 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA. No se aceptará la experiencia adquirida como ASISTENTE, toda vez que las funciones realizadas como asistente, no cumplirían con la experiencia mínima solicitda por la naturaleza propia y el nivel de complejidad de la obra a supervisar. Por otro lado, la experiencia es la destreza obtenida por la practica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20100913225 Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 15:51:08

Consulta: Nro. 29 Consulta/Observación:

Para todo el personal, Sírvase confirmar que es valido acreditar su experiencia ya sea en Supervisiones de Obra como en Ejecución de Obras, de acuerdo a lo requerido según el puesto a presentarse y sea en obras similares o generales según corresponda.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: B,2 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA y SE CONFIRMA, de la misma manera se recomienda contemplar lo indicado en los numerales B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE y B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE indicados desde la pag 42 a la 48 de las bases del presente proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1 1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA Descripción del objeto:

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA -HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Fecha de envío: Ruc/código: 20100913225 17/04/2024

Nombre o Razón social : JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío: 15:51:08

Consulta: Nro. 30 Consulta/Observación:

Solicitamos se permita acreditar experiencia del personal como coordinadores y/o responsables y/o Ingeniero en/de en los cargos respectivos en las diferentes especialidades de acuerdo al cargo que se presentan, para el personal clave requerido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la consulta formulada por el participante, ya es muy redundante, teniendo en cuenta que según las consultas del 18 al 30 vertidas por el mismo participante ya se ha aclarado y/o precisado los alcances señalados, en tanto se sugiere que los resultantes previstos en las bases integradas numerales B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE y B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE seran las definitivas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20100913225 Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 15:51:08

Consulta: Nro. 31 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que para cumplir con el Equipamiento Estratégico no será necesario acreditar antigüedad del Equipamiento mínimo solicitado para elaborar el presente servicio de Supervisión

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: B,3 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA. que todo el equipamiento requerido no podra tener una antiguedad mayor a (5) cinco años, contados a la fecha de presentacion de los documentos para la suscripcion del contrato. Con esto se garantiza que la empresa supervisora pueda contar con los recursos logísticos actualizados y en buen estado para el desarrollo del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la integracion de las bases, se precisara que el equipamiento requerido no podra tener una antiguedad mayor a (5) cinco años, contados a la fecha de presentacion de los documentos para la suscripcion del contrato.

Fecha de Impresión:

22/04/2024 08:33

Nomenclatura: CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA -HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO).

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Fecha de envío : Ruc/código: 20100913225 17/04/2024

Nombre o Razón social : JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío: 15:51:08

Consulta: Nro. 32 Consulta/Observación:

Para todo el personal, Siendo que lo considerado como consultoría de obra Similar al objeto de la convocatoria es ademas de carreteras caminos vecinales y/o vías vecinales y/o vías y/o ruta vecinal y/o puentes carrozables y/o transitabilidad vehicular a nivel de asfaltado. Solicitamos confirmar que también es Valido acreditar la experiencia profesional en servicios de consultoría de supervisión de obras Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Construcción de Pistas y/o Infraestructura Vial en Avenidas y/o Puentes Vehiculares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA. (VER ABSOLUCION N°35 - CESEL SA), quedando que como parte de la integracion de las bases, se precisaran que Se consideran servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria a los siguientes: Mejoramiento y/o construcción y/o reconstrucción y/o recuperación y/o rehabilitación y/o creación y/o la combinación de los términos anteriores de: carreteras nacional y/o carretera departamental y/o autopistas y/o autovías a nivel de asfaltado en caliente, TANTO PARA EL PERSONAL PROFESIONAL Y LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. por otra parte el termino PISTA e INFRAESTRUCTURA VIAL EN AVENIDAS no se considera por cuanto la mayor incidencia de los trabajos a efectuar son pavimentos flexibles, ademas, ello garantizará la correcta ejecucion de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1 1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA -

HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Fecha de envío : Ruc/código: 20600071077 18/04/2024 Nombre o Razón social: VICOP SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío: 12:39:47

Consulta: Nro. 33 Consulta/Observación:

De acuerdo a las bases y en conformidad con el numeral 49.5 del articulo 49 del Reglamento, se solicita suprimir lo siguiente:

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado debe ser mayor a 30%.

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia debe ser mayor a 50%.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: -Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el PRONUNCIAMIENTO Nº 031-2022/OSCE-DGR, entre otros se menciona (...) "Así, el numeral 6.1 de la Directiva N°005-2019-OSCE/CD "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado" establece lo siguiente: "(...) De conformidad con el Anexo N° 1 - Definiciones del Reglamento, el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado. De acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación (...)". En ese sentido, estando facultado la posibilidad que la Entidad establezca condiciones para la participación de proveedores bajo la figura de consorcio, se suprime lo indicado en el numeral 2: CONSIDERACIONES ESPECIFICAS, numeral 2.2 Condiciones de los Consorcios, numerales ii. "El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado debe ser mayor a 30%" y iii. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, debe ser mayor a 50%". Esta desición se basa en el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, contemplada en el Reglamento de Contrataciones del Estado, "a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

22/04/2024 08:33

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20600071077 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : VICOP SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 12:39:47

Consulta: Nro. 34
Consulta/Observación:

De acuerdo a lo establecido en las BASES ESTANDAR se solicita a la Entidad otorgar un adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.11 Literal: - Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA. Modificando los Términos de Referencia indicando que se aceptará Entregar ADELANTO DIRECTO hasta por el 30% del monto del contrato original dentro de los 08 días calendarios de suscrito de contrato, siendo el margen permitido por la LCE y el RLCE, con ello sera el consultor quien requiera el adelanto respectivo hasta por el monto señalado, que bajo ningun caso supere el % señalado, debiendo presentar la garanta mediante Carta Fianza o poliza de caucion, en cumplimiento al D.S 344-2018 y sus modificatorias

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la integracion de las bases, se precisara que el ADELANTO DIRECTO podra ser entregado hasta por el 30% del monto del contrato original dentro de los 08 días calendarios de suscrito de contrato.

Fecha de Impresión:

22/04/2024 08:33

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL Entidad convocante:

Nomenclatura: CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1 1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA -HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO).

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Fecha de envío : Ruc/código: 20101064191 18/04/2024 Nombre o Razón social : CESEL S A Hora de envío: 14:12:33

Consulta: Nro. 35 Consulta/Observación:

En la Pagina 48 se describe los servicios de consultoría de Obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, para especialistas, siguiente: 1 0 MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/OREHABILITACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O LA COMBINACIÓN DE LOS TERMINOS ANTERIORES DE: CARRETERAS Y/O CARRETERA DEPARTAMENTAL Y/O AUTOPISTASY/O CAMINOS VECINALES Y/O VIAS VECINALES Y/O VIAS Y/O RUTAS Y/O RUTA VECINAL Y/O PUENTES CARROZABLES Y/O TRANSITABILIDAD VEHICULAR A NIVEL DE ASFALTADO:

Además, en la pagina 49, para la experiencia del Postor en la Especialidads, se considera lo servicios de consultoria de similar iqual Ιo siquiente: MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O rECUPERACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O LA COMBINACIÓN DE LOS TERMINIOS ANTERIORES DE: CARRETERA NACIONAL Y/O CARRETERA DEPARTAMENTAL Y/O AUTOPISTA Y/O AUTOVIAS A NIVEL DE ASFALTADO EN CALIENTE.

SE CONSULTA AL COMITE QUE SE UNIFORMICE ESTE REQUERIMIENTO TANTO PARA LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: B.2 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA. como parte de la integracion de las bases, se precisaran que Se consideran servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria a los siguientes: Mejoramiento y/o construcción y/o reconstrucción y/o recuperación y/o rehabilitación y/o creación y/o la combinación de los términos anteriores de: carreteras nacional y/o carretera departamental y/o autopistas y/o autovías a nivel de asfaltado en caliente, TANTO PARA EL PERSONAL PROFESIONAL Y LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD y de manera integral en los TDR y las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la integracion de las bases, se precisaran que Se consideran servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria a los siguientes: Mejoramiento y/o construcción y/o reconstrucción y/o recuperación y/o rehabilitación y/o creación y/o la combinación de los términos anteriores de: carreteras nacional y/o carretera departamental y/o autopistas y/o autovías a nivel de asfaltado en caliente. TANTO PARA EL PERSONAL PROFESIONAL Y LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

Nomenclatura: CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código :20101064191Fecha de envío :18/04/2024Nombre o Razón social :CESEL S AHora de envío :14:12:33

Consulta: Nro. 36 Consulta/Observación:

Se solicita como experiencia similar al objeto de la convocatoria, para el personal calificable, caminios vecinales y/o Vias vecinales y/o Ruta Vecinal. Estos servicios no consideran el acabdo del pavimento a nivel de asfalto, por lo tanto, no cumplirian como experiencia similar. Favor de confirmar

Acápite de las bases: Sección: Especifico Numeral: 3,2 Rguisi Literal: B,2 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA. Puesto que la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE requerida debera ser en "Mejoramiento y/o construcción y/o reconstrucción y/o recuperación y/o rehabilitación y/o creación y/o la combinación de los términos anteriores de: carreteras y/o carretera departamental y/o autopistas y/o caminos vecinales y/o vías vecinales y/o vías y/o ruta vecinal y/o puentes carrozables y/o transitabilidad vehicular a nivel de asfaltado", teniendo en cuenta que estas intervenciones deberan ser a nivel de asfaltado, sobre si consideran el acabado a nivel de asfaltado se sugiere verificar los procedimientos vigentes y anteriores de PROVIAS DESCENTRALIZADO y otras entidades donde los CAMINOS VECINALES son a nivel de intervencion de aslfalto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código :20101064191Fecha de envío :18/04/2024Nombre o Razón social :CESEL S AHora de envío :14:12:33

Consulta: Nro. 37 Consulta/Observación:

Se solicita al comité, los criterios de calificación de la metodología, puesto que se indica 45 puntos, para los siguientes factores.

Factor I: Actividades durante la supervisión de

la obra, en función a terminos de referencai, teniendo en consideración la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento: Factor II: Actividades de Control para la

Supervisión de la Calidad Técnica de la Obra:

Factor III: Organización y Programación.

Factor IV: Calidad Ambiental y Seguridad Ocupacional

Factor VI: Metodología a la

Seguridad Vial Supervisión de la Construcción de Puentes.

FActor VII: Plan de Integración de un

Marco colaborativo de acuerdo a las necesidades del Proyecto a Supervisar. Cada uno de estos factores que puntaje tiene, si no tiene puntaje hay mucha suspicasia en dicha calificación

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap.IV. Literal: B. Metodol Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA. El comite de selección, en coordinacion con el area usuaria en cumplimiento del Art. 16° - LCE y del Art. 29° - RLCE, siendo este ultimo el responsable de la formulacion de los Terminos de Referencia, estableciendo criterios que permitan asegurar la calidad tecnica, estando todo ello en un marco de competencia y libre concurrencia, por lo que en merito a lo señalado por el participante, se informa que los factores de evaluación fueron elaborados en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento, en función a la especialidad, naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, por lo que el postor debera demostrar sus conocimientos tecnicos fundamentales en el objeto de convocatoria mediante una metodologia propuesta con los contenidos minimos de los topicos consignados para obtener el puntaje maximo, por lo que el postor debe estrictamente ceñirse a lo requerido teniendo en consideración los parámetros establecidos en los términos de referencia y las bases integradas de manera integral, afirmado lo anterior, el procedimiento de selección presente se rige por reglas claras, objetivas, transparentes y que los postores ALTAMENTE ESPECIALIZADOS en la materia puedan cumplir sin mayor inconveniente de manera que se garantice la posibilidad que exista competencia efectiva. por otra parte se puede afirmar que el conocimiento del por postores debera ser de manera integral y el planteamiento de la metodologia propuesta debera ser coherente a ello, siendo la unica manera de garantizar la ideniedad y el logro oportuno del objeto contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO).

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código :20101064191Fecha de envío :18/04/2024Nombre o Razón social :CESEL S AHora de envío :14:12:33

Consulta: Nro. 38
Consulta/Observación:

INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA:

Se solicita al comité,

para el Ingeniero Supervisor de Obra, se elimine el Titulo de Ingeniero Vial, puesto que no existe dicho titulo profesional

en el pais.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B.2 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA. El comite de selección, manifiesta que el presente procedimiento se realiza en el marco Acuerdo de Promoción Comercial Perú-Estados Unidos, Tratado de Libre Comercio Perú-Corea, Acuerdo de Libre Comercio Perú-Singapur, Acuerdo de Libre Comercio Perú-EFTA, Acuerdo de Asociación Económica Perú-Japón, Acuerdo de Libre Comercio Perú-Panamá, Acuerdo de Libre Comercio Perú - Unión Europea, Acuerdo de Libre Comercio Perú-México, Acuerdo de Alianza del Pacífico Perú - Colombia y Chile, Acuerdo de Alianza del Pacífico Perú-México, Acuerdo de Libre Comercio Perú-Australia, Acuerdo de Libre Comercio Perú-Reino Unido, Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico-CPTPP. siendo el Gobierno Regional de Pasco un organo estatal peruano, respetuoso de los acuerdo internacionales y por tanto a solo requerimeinto de un participante no se puede limitar y/o suprimir alguna formacion academica que proviene de los paises que forman parte de los tratados antes citados, mas al contrario se debe exigir que se enecuentre validado por la SUNEDU y el Colegio de ingenieros que son requisitos indispensables para ejercer funcion profesional a nivel nacional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1 1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA -HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Fecha de envío : Ruc/código: 20101064191 18/04/2024 Nombre o Razón social: CESEL S A Hora de envío: 14:12:33

Consulta: Nro. 39 Consulta/Observación:

ESPECIALISTA EN TRAZO, TOPOGRAFIA, DISEÑO VIAL, SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN Se solicita al comité, se acepte ademas, los siguientes cargos adquiridos como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador y/o Jefe y/o Supervisor o la combinación de estos en/de.

Toda su experiencia en servicios de consultoría y/o supervisión y/o ejecución de obras en general al objeto de la convocatoria que se computa desde la colegiatura.

Numeral: 3.1 Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: B.2 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA al participante que la experiencia adquirida como coordinador no sera considerada para el especialista, por cuanto las funciones del coordinador es: Coordinar, programar y ejecutar las actividades de los grupos de trabajo para finalmente lograr los objetivos previstos. Se solicita que sean especialista por el tipo de trabajo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 22/04/2024 08:33

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código :20101064191Fecha de envío :18/04/2024Nombre o Razón social :CESEL S AHora de envío :14:12:33

Consulta: Nro. 40 Consulta/Observación:

ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS:

Se solicita al comité, se

acepte ademas, los siguientes cargos adquiridos como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador y/o Jefe y/o Supervisor o la combinación de estos en/de:

Toda su experiencia en servicios de consultoría y/o supervisión y/o ejecución de obras en general al objeto de la convocatoria que se computa desde la colegiatura.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B.2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA De la revision efectuada por este colegiado se confirma que los argumentos y/o conceptos que el participante pretende que se incluyan dentro de la definicion de la experiencia del personal clave ya se encuentran previstos en los TDR y las bases consignadas, en tanto se sugiere ser mas diligente con los requerimientos solicitados ya que carecen de toda objetividad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA -HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Fecha de envío : Ruc/código: 20101064191 18/04/2024 Nombre o Razón social : CESEL S A Hora de envío: 14:12:33

Consulta: Nro. 41 Consulta/Observación:

ARTE: ESPECIALISTA ΕN PUENTES, ESTRUCTURAS OBRAS DΕ

a) Se solicita al comité, se acepte ademas, las siguientes experiencias adquiridas como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador y/o Jefe y/o Supervisor o la combinación de estos en/de. b) Toda su experiencia en servicios de consultoría y/o supervisión y/o ejecución de obras en general al objeto de la convocatoria que se computa desde la colegiatura. c) Se solcita al comite que se elimine de

la formación academica al Ingeniero Estructural no existe ese título

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: B.2 Página: 45 Numeral: 3.1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA DE MANERA PARCIAL.

A) SE ACLARA De la revision efectuada por este colegiado se confirma que los argumentos y/o conceptos que el participante pretende que se incluyan dentro de la definicion de la experiencia del personal clave ya se encuentran previstos en los TDR y las bases consigandas, en tanto se sugiere ser mas diligente con los requerimientos solicitados ya que carecen de toda objetividad. Respecto a la experiencia como coordinador no sera considerada para el especialista, por cuanto las funciones del coordinador es: Coordinar, programar y ejecutar las actividades de los grupos de trabajo para finalmente lograr los objetivos previstos. Se solicita que sean especialista por el tipo de trabajo. B) No se acoge la consulta, pues el objeto de lap resente convocatoria es contar con personal calificado en la especialidad pro la embergadura del servicio a ejecutar.

C) Por otra parte se SUPRIMIRA al INGENIERO ESTRUCTURAL para el cargo en mencion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA -HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Fecha de envío : Ruc/código: 20101064191 18/04/2024 Nombre o Razón social: CESEL S A Hora de envío: 14:12:33

Consulta: Nro. 42 Consulta/Observación:

ESPECIALISTA EN HIROLOGÍA Y DRENAJE VIAL:

a) Se solicita al

comité, se acepte ademas, las siguientes experiencias adquiridas como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador y/o Jefe y / o Supervisor o la combinación dе estos b) Toda su experiencia en servicios de consultoría y/o supervisión y/o ejecución de obras en general al objeto de la convocatoria que se computa desde la colegiatura. c) Se solcita al comite que se elimine de

la formación academica al Ingeniero hidrologico no existe ese título

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: B 2 Página: 45 Numeral: 3.1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA DE MANERA PARCIAL.

A) SE ACLARA De la revision efectuada por este colegiado se confirma que los argumentos y/o conceptos que el participante pretende que se incluyan dentro de la definicion de la experiencia del personal clave ya se encuentran previstos en los TDR y las bases consigandas, en tanto se sugiere ser mas diligente con los requerimientos solicitados ya que carecen de toda objetividad. Respecto a la experiencia como coordinador no sera considerada para el especialista, por cuanto las funciones del coordinador es: Coordinar, programar y ejecutar las actividades de los grupos de trabajo para finalmente lograr los objetivos previstos. Se solicita que sean especialista por el tipo de trabajo. B) No se acoge la consulta, pues el objeto de lap resente convocatoria es contar con personal calificado en la especialidad pro la embergadura del servicio a ejecutar.

C) Por otra parte se SUPRIMIRA al INGENIERO HIDROLOGICO para el cargo en mencion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código :20101064191Fecha de envío :18/04/2024Nombre o Razón social :CESEL S AHora de envío :14:12:33

Consulta: Nro. 43 Consulta/Observación:

ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES

a) Se

consulta al comité, que se incluya además, para la experiencia adquirida como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Responsable y/o Coordinador o la combinación de estos en/de. b) Toda su experiencia en Servicios de Consultoría y/o Ejecuciómn de Obras en general al objeto de la convocatoria que se computa desde la colegiatura

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A) SE ACLARA De la revision efectuada por este colegiado se confirma que los argumentos y/o conceptos que el participante pretende que se incluyan dentro de la definicion de la experiencia del personal clave ya se encuentran previstos en los TDR y las bases consigandas, en tanto se sugiere ser mas diligente con los requerimientos solicitados ya que carecen de toda objetividad. Respecto a la experiencia como coordinador no sera considerada para el especialista, por cuanto las funciones del coordinador es: Coordinar, programar y ejecutar las actividades de los grupos de trabajo para finalmente lograr los objetivos previstos. Se solicita que sean especialista por el tipo de trabajo. B) No se acoge la consulta, pues el objeto de la presente convocatoria es contar con personal calificado en la especialidad por la embergadura del servicio a ejecutar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código :20101064191Fecha de envío :18/04/2024Nombre o Razón social :CESEL S AHora de envío :14:12:33

Consulta: Nro. 44 Consulta/Observación:

ESPECIALISTA EN TRAFICO

a) Se consulta al comité, que se incluya además, para la experiencia adquirida como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Responsable y/o Coordinador o la combinación de estos en/de. b) Toda su experiencia en Servicios de Consultoría y/o Ejecución de Obras en general al objeto de la convocatoria que se computa desde la colegiatura

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A) SE ACLARA De la revision efectuada por este colegiado se confirma que los argumentos y/o conceptos que el participante pretende que se incluyan dentro de la definicion de la experiencia del personal clave ya se encuentran previstos en los TDR y las bases consigandas, en tanto se sugiere ser mas diligente con los requerimientos solicitados ya que carecen de toda objetividad. Respecto a la experiencia como coordinador no sera considerada para el especialista, por cuanto las funciones del coordinador es: Coordinar, programar y ejecutar las actividades de los grupos de trabajo para finalmente lograr los objetivos previstos. Se solicita que sean especialista por el tipo de trabajo. B) No se acoge la consulta, pues el objeto de la presente convocatoria es contar con personal calificado en la especialidad por la embergadura del servicio a ejecutar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código :20101064191Fecha de envío :18/04/2024Nombre o Razón social :CESEL S AHora de envío :14:12:33

Consulta: Nro. 45 Consulta/Observación:

ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD

a) Se

consulta al comité, que se incluya además, para la experiencia adquirida como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Responsable y/o Coordinador o la combinación de estos en/de. b) Toda su experiencia en Servicios de Consultoría y/o Ejecución de Obras en general al objeto de la convocatoria que se computa desde la colegiatura

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A) SE ACLARA De la revision efectuada por este colegiado se confirma que los argumentos y/o conceptos que el participante pretende que se incluyan dentro de la definicion de la experiencia del personal clave ya se encuentran previstos en los TDR y las bases consigandas, en tanto se sugiere ser mas diligente con los requerimientos solicitados ya que carecen de toda objetividad. Respecto a la experiencia como coordinador no sera considerada para el especialista, por cuanto las funciones del coordinador es: Coordinar, programar y ejecutar las actividades de los grupos de trabajo para finalmente lograr los objetivos previstos. Se solicita que sean especialista por el tipo de trabajo. B) No se acoge la consulta, pues el objeto de la presente convocatoria es contar con personal calificado en la especialidad por la embergadura del servicio a ejecutar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código :20101064191Fecha de envío :18/04/2024Nombre o Razón social :CESEL S AHora de envío :14:12:33

Consulta: Nro. 46
Consulta/Observación:

ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL.

a) Se solicita al

comité se acepte las siguientes profesiones para el especialista Ambiental: Ingeniero Forestal, Ingeniero Agronomo, Ingeniero Industrial, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniero Geografo, Ingeniero Agricola.

incluya para la experiencia adquirida como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Responsable y/o Coordinador o la combinación de estos en/de.

su experiencia en Servicios de Consultoría y/o Ejecución de Obras en general al objeto de la convocatoria que se computa desde la colegiatura

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B.2 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA DE MANERA PARCIAL.

A) EN LA FORMACION ACADEMICA SE ACEPTARA al Ingeniero Forestal, Ingeniero Agronomo, Ingeniero Industrial, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniero Geografo, Ingeniero Agricola

B) SE ACLARA De la revision efectuada por este colegiado se confirma que los argumentos y/o conceptos que el participante pretende que se incluyan dentro de la definicion de la experiencia del personal clave ya se encuentran previstos en los TDR y las bases consigandas, en tanto se sugiere ser mas diligente con los requerimientos solicitados ya que carecen de toda objetividad. Respecto a la experiencia como coordinador no sera considerada para el especialista, por cuanto las funciones del coordinador es: Coordinar, programar y ejecutar las actividades de los grupos de trabajo para finalmente lograr los objetivos previstos. Se solicita que sean especialista por el tipo de trabajo. C) No se acoge la consulta, pues el objeto de la presente convocatoria es contar con personal calificado en la especialidad por la embergadura del servicio a ejecutar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código :20101064191Fecha de envío :18/04/2024Nombre o Razón social :CESEL S AHora de envío :14:12:33

Consulta: Nro. 47 Consulta/Observación:

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA

a)Se solicita al

comité se acepte las siguientes profesiones para el especialista en seguridad de Obra y Salud Ocupacional: Ingeniero de Minas y/o Ingeniería Metalurgica y de materiales y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, Ingeniero forestal y/o Ingeniero Agricola y/o ingeniero Agroindustrial y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Forestal y/o Ingeniero en Gestión Ambiental.

b) Se consulta al comité, que se incluya para la experiencia adquirida como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Responsable y/o Coordinador o la combinación de estos en/de. c) Toda su experiencia en Servicios de Consultoría y/o Ejecución de Obras en general al objeto de la convocatoria que se computa desde la colegiatura

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B.2 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA DE MANERA PARCIAL.

- a) POR OTRA PARTE EN LA FORMACION ACADEMICA SE ACEPTARA al Ingeniero de Minas y/o Ingeniería Metalurgica y de materiales y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, Ingeniero forestal y/o Ingeniero Agricola y/o ingeniero Agroindustrial y/o Ingeniero Forestal y/o Ingeniero en Gestión Ambiental.
- b) SE ACLARA De la revision efectuada por este colegiado se confirma que los argumentos y/o conceptos que el participante pretende que se incluyan dentro de la definicion de la experiencia del personal clave ya se encuentran previstos en los TDR y las bases consigandas, en tanto se sugiere ser mas diligente con los requerimientos solicitados ya que carecen de toda objetividad. Respecto a la experiencia como coordinador no sera considerada para el especialista, por cuanto las funciones del coordinador es: Coordinar, programar y ejecutar las actividades de los grupos de trabajo para finalmente lograr los objetivos previstos. Se solicita que sean especialista por el tipo de trabajo. c) No se acoge la consulta, pues el objeto de la presente convocatoria es contar con personal calificado en la especialidad por la embergadura del servicio a ejecutar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20101064191 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : CESEL S A Hora de envío : 14:12:33

Consulta: Nro. 48
Consulta/Observación:

Se solicita al comité, proporcione la estructura económica en formato digital.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.2 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA, que como parte de la integracion de las bases, se le facilitará el Formato Editable en formato EXCEL; sin embargo, es de entera responsabilidad del postor, verificar que el contenido de este formato editable (actividades, cantidades, unidades de medida, fórmulas, operaciones, decimales, redondeos, entre otros), tengan total coherencia con el contenido del formato de los TDR y las bases, no pudiendo argumentar alguna inconsistencia o que se le haya incurrido al error.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código :20101064191Fecha de envío :18/04/2024Nombre o Razón social :CESEL S AHora de envío :14:12:33

Consulta: Nro. 49 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que no se presentarán Garantía de Fiel Cumplimiento por prestaciones accsesorías.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: 00 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA, y se CONFIRMA que no sera necesario presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento por prestaciones accsesorías.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20600366948 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 14:15:07

Observación: Nro. 50 Consulta/Observación:

El numeral establece que se emitirá la conformidad en 20 días como máximo; sin embargo, la norma establece que la conformidad se emite en un plazo máximo de 15 días calendario, en el caso de consultorías. Este numeral de las Bases debe ser modificado, ajustando el plazo conforme al Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2 Literal: 7 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION. Se procedera a modificar según lo señalado por la normativa que el plazo maximo sera de 15 dias calendarios para la emision de la conformidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte dela integracion de las bases se procedera a precisar que el plazo maximo sera de 15 dias calendarios para la emision de la conformidad.

Fecha de Impresión:

22/04/2024 08:33

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20600366948 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 14:15:07

Observación: Nro. 51 Consulta/Observación:

El cuadro de entregables contiene referencias equivocadas. Redirige a numerales no existentes. Consideramos que los correctos serían 3.13, 3.14 y 3.15. Solicitamos, modificar para no inducir en error al postor.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2 Literal: 7 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION. En cuanto a lo indicado en CAPITULO III: REQUERIMIENTO, Numeral 3: CONSIDERACIONES GENERALES de los Términos de Referencia del presente proceso, especificamente en el cuadro indicado en el numeral 3.12 Forma de pago, se corrige los textos como se indica a continuación: Informe Técnico de revisión del Expediente Técnico, de acuerdo a lo indicado en el item 3.13. Informe mensual de supervisión, de acuerdo a lo indicado en el item 3.14. Informe para recepci+on de obra, de acuerdo a lo indicado en el item 3.15

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la integración de bases se corregira el texto indicado en el numeral 3.12 Forma de pago, de la siguiente manera: Informe Técnico de revisión del Expediente Técnico, de acuerdo a lo indicado en el item 3.13. Informe mensual de supervisión, de acuerdo a lo indicado en el item 3.14. Informe para recepci+on de obra, de acuerdo a lo indicado en el item 3.15

Fecha de Impresión:

22/04/2024 08:33

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20600366948 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 14:15:07

Observación: Nro. 52 Consulta/Observación:

Nos encontramos frente a un numeral que regula las "funciones específicas del Supervisor"; sin embargo, se tiene el literal m), que establece "otras funciones solicitadas por la entidad contratante". Esta estipulación debe ser removida, pues su contenido y redacción contraviene específica y directamente lo establecido en el título del acápite, siendo "específica" la función del Supervisor. Por una cuestión de seguridad jurídica, este numeral debe ser removido de las Bases.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,7 Literal: m Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION. Visto que lo señalado por el participante se pudiera interpretar en accionar por parte de la entidad vulnerando los derechos de la supervision, se procedera a suprimir dicho requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte dela integracion de las bases se procedera a suprimir dicho requerimiento del literal m)

Fecha de Impresión: 22/04/2024 08:33

Nomenclatura: CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA -HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Fecha de envío : Ruc/código: 20600366948 18/04/2024 Nombre o Razón social : DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU Hora de envío: 14:15:07

Observación: Nro. 53 Consulta/Observación:

En el numeral 3.9, La redacción indica "Recursos que proporcionará la entidad contratante". Esta no es una redacción correcta, pues son obligaciones que la entidad contratante debe cumplir. En ese sentido, solicitamos se modifique la redacción y se tipifique específicamente la obligación de la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 9 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION. Visto que lo señalado por el participante especificamente se cambiara la denominacion "Recursos que proporcionará la entidad contratante" por "Obligaciones de la entidad contratante"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte dela integracion de las bases se procedera se cambiara la denominacion "Recursos que proporcionará la entidad contratante" por "Obligaciones de la entidad contratante"

Fecha de Impresión:

22/04/2024 08:33

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20600366948 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 14:15:07

Observación: Nro. 54 Consulta/Observación:

Solicitamos que se indique en este apartado la forma de presentación de los entregables; es decir, si será virtual o física.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 14 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a lo solicitado por el postor, en cuanto a la presentación de los informes indicados en el CAPITULO III: REQUERIMIENTO, Numeral 3: CONSIDERACIONES GENERALES de los Términos de Referencia del presente proceso, especificamente los items: 3.13 Informe Inicial de la Supervisión de Obra, 3.14 Inofrmes mensuales para la supervisión de obra, , 3.15 Informe para la Recepción de Obra, 3.16 Informe Final de la Supervisión de Obra; estos serán presentados en forma FISICA en Mesa de Partes de la Entidad, Sede Central del Gobierno Regional de Pasco, ubicado en la calle 5 de Octubre s/n Urb. San Juan (Edificio Estatal Nº 1) Yanacancha; dentro del horario de atención al público Lunes a Viernes 8:00 AM ¿ 1:00 PM y 2:30 PM ¿ 5:00 PM.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la integracion de las bases, se precisara que la presentación de los Informes previstos en los numerales 3.13 al 3.16, serán presentados en forma FISICA en Mesa de Partes de la Entidad, Sede Central del Gobierno Regional de Pasco, ubicado en la calle 5 de Octubre s/n Urb. San Juan (Edificio Estatal Nº 1) Yanacancha; dentro del horario de atención al público Lunes a Viernes 8:00 AM ¿ 1:00 PM y 2:30 PM ¿ 5:00 PM.

Fecha de Impresión: 22/04/2024 08:33

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20600366948 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 14:15:07

Consulta: Nro. 55 Consulta/Observación:

Solicitamos que se precise el alcance de la restricción y reserva sobre la información que no puede ser divulgada. ¿Qué sucede si quien la requiere es parte de la Administración Pública; es decir, otra entidad o la Contraloría?

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 18 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que lo indicado en las bases en el numeral 3.18 Consideraciones Generales primer párrafo es conforme. La información empleada o preparada durante el desarrollo de la ejecución de la obra es de carcater reservado, y no podrá ser entregada a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Entidad. Cualquier entidad que forme parte de la Administración Pública que requiera información de la obra, deberá canalizar su solicitud de información directamente al Gobierno Regional de Pasco.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20600366948 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 14:15:07

Observación: Nro. 56 Consulta/Observación:

La "otra Penalidad" N°7 establece "No comunicar a la ENTIDAD en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, paralizaciones)". El plazo es ambiguo. Solicitamos sea reformulado a "No comunicar a la Entidad, en el plazo de 24 horas desde la toma de conocimiento, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, paralizaciones)".

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. En principio se debe manifestar que las reglas del cumplimiento de los terminos de referencia son planteadas por el area usuaria que claramente señala el RLCE, ahora bien los parcipantes son libres de consultar y/o observar cualquie margen de vulnere sus derechos y/o atente en contra de los señalado por las normativas vigentes. por los argumentos antes citados es inaceptable que un participante pretenda sacar ventaja con ciertas modificaciones que a su criterio son subjetivos, siendo esta una practica deshonrosa en contra de la entidad y los criterios transparentes que esta ultima practiva en la contratacion publica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20600366948 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 14:15:07

Observación: Nro. 57 Consulta/Observación:

La "Otra Penalidad" N°8 es ambigua en su contenido. El término "acciones necesarias" es ambiguo y no permite delimitar correctamente el ámbito de responsabilidad del Supervisor. Además, es importante precisar, nuevamente, que el Supervisor no tiene facultades para obligar al Contratista Ejecutor a cumplir las estipulaciones, sino es la Entidad quien las tiene. Solicitamos se elimine o precise esta penalidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. En principio se debe manifestar que las reglas del cumplimiento de los terminos de referencia son planteadas por el area usuaria que claramente señala el RLCE, ahora bien los parcipantes son libres de consultar y/o observar cualquie margen de vulnere sus derechos y/o atente en contra de los señalado por las normativas vigentes. por los argumentos antes citados es inaceptable que un participante pretenda sacar ventaja con ciertas modificaciones que a su criterio son subjetivos, siendo esta una practica desonrrosa en contra de la entidad y los criterios transparentes que esta ultima practiva en la contratacion publica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20600366948 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 14:15:07

Observación: Nro. 58 Consulta/Observación:

Respecto de la "Otra Penalidad" N°10, consideramos que el término ¿informe deficiente¿ es ambiguo. Así mismo, es importante precisar que, ante la presentación de un informe que se considerase inconforme/deficiente, el mecanismo que tiene la Entidad será rechazarlo; y, consecuentemente, aplicar penalidad por mora. En ese sentido, la Entidad no puede pretender apartarse de lo establecido en el numeral 1 del artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que específicamente señala que las ¿Otras Penalidades¿ deben ser distintas a las penalidades por mora. Advertimos, entonces, que esta podría ser una doble penalización por mora, lo cual deviene en una actuación ilegal. Por lo expuesto, solicitamos esta penalidad sea removida de las Bases.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2 Literal: 2 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al Postor que la penalidad indicada, será aplicada cuando el Consultor en forma reiterada muestra deficiencias en la presentacion de su informe de revisión de las Valorizaciones de Obra y/o liquidación de obra y adicionalmente no muestre diligencia en la formulación de observaciones o emita las mismas fuera de plazo otorgado por la Entidad sin observancia de la normativa. En virtud de ello la penalidad 10 queda redactada de la siguiente manera: "Por presentar de manera reiterada un informe deficiente (malos cálculos y/o incloherencias en su contenido) de las valorizaciones y/o liquidación de obra (calculos detallados), que no permita observar el análisis y trevisión de los documentos y calculos detallados presentados por el Contratista y/o formular observaciones sin sustento y/o fuera de plazo otorgado por la Entidad sin observacia de la normativa aplicable al caso"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la integración de bases se corregira el texto de la siguiente forma: "Por presentar de manera reiterada un informe deficiente (malos cálculos y/o incloherencias en su contenido) de las valorizaciones y/o liquidación de obra (calculos detallados), que no permita observar el análisis y trevisión de los documentos y calculos detallados presentados por el Contratista y/o formular observaciones sin sustento y/o fuera de plazo otorgado por la Entidad sin observacia de la normativa aplicable al caso"

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20600366948 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 14:15:07

Observación: Nro. 59 Consulta/Observación:

Respecto de la "Otra Penalidad" N°11, e Cronograma de permanencia referido en ésta no se encuentra recogido como obligación de la Supervisión, según lo establecido en las Bases. No resulta, entonces, coherente ni congruente penalizar al Supervisor por una obligación no regulada en las Bases; por ello, solicitamos esta penalidad sea removida de las Bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO ACOGE LA OBSERVACION. En principio se debe manifestar que las reglas del cumplimiento de los terminos de referencia son planteadas por el area usuaria que claramente señala el RLCE, ahora bien los parcipantes son libres de consultar y/o observar cualquie margen de vulnere sus derechos y/o atente en contra de los señalado por las normativas vigentes. por los argumentos antes citados es inaceptable que un participante pretenda sacar ventaja con ciertas modificaciones que a su criterio son subjetivos, siendo esta una practica desonrrosa en contra de la entidad y los criterios transparentes que esta ultima practiva en la contratacion publica. Teniendo presente ademas que la referdia penalidad aplica en la ejecucion contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20600366948 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 14:15:07

Observación: Nro. 60 Consulta/Observación:

Respecto de la "Otra Penalidad" N°12, no se ha especificado el plazo que el Supervisor debe observar; por lo cual, proponemos la siguiente redacción: "En caso de presentar información requerida por la Entidad en un plazo mayor al de 5 días calendario contados desde formulado y recibido el requerimiento de información".

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2 Literal: 2 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. la entidad como propietaria de la obra, tiene la facultad de requerir informacion que crea conveniente para lo cual esta precisara los plazos según la complejidad de la informacion requerida, siendo esta evaluda por las partes involucradas y previamente coordinada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20600366948 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 14:15:07

Observación: Nro. 61 Consulta/Observación:

La "Otra Penalidad" N°6 establece "No hacer cumplir al Contratista Ejecutor de la obra las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico y las normativas vigentes". Esta penalidad debe ser eliminada, pues la Supervisión no cuenta con facultades para obligar al Contratista Ejecutor a cumplir la normativa en cuestión, sino está facultada para informar a la Entidad y que ésta tome las acciones que estime pertinentes contra este.

Acápite de las bases: Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. En principio se debe manifestar que las reglas del cumplimiento de los terminos de referencia son planteadas por el area usuaria que claramente señala el RLCE, ahora bien los parcipantes son libres de consultar y/o observar cualquie margen de vulnere sus derechos y/o atente en contra de los señalado por las normativas vigentes. por los argumentos antes citados es inaceptable que un participante pretenda sacar ventaja con ciertas modificaciones que a su criterio son subjetivos, siendo esta una practica desonrrosa en contra de la entidad y los criterios transparentes que esta ultima practiva en la contratacion publica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20600366948 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 14:15:07

Consulta: Nro. 62 Consulta/Observación:

Como factor de evaluación se pide presentar una metodología de trabajo, con respecto a este punto se consulta como será la evaluación ya que tiene como puntaje 45 puntos, se evaluara por cada factor que se realice ya que en los tdr no se brinda mucha información al respecto el proyecto y como piden varios puntos se propondrá funciones o actividades, y se quiere saber si proponemos estas funciones o actividades si será factor de descalificación ya que no estaría estas funciones o actividades en el tdr.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: - Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que el expediente correpondiente a la Valorización de Obra se presenta de forma independiente al Inofrme Mensual de la Supervisión. Cabe precisar que la Valorización de obra se presenta según lo indicado en el Articulo 194: Valorizaciones y metrados, numeral 194.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20600366948 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 14:15:07

Consulta: Nro. 63 Consulta/Observación:

Se solicita aclarar si la valorización de obra será un documento que se presentará conjuntamente con el informe mensual o será un expediente aparte

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 14 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que el expediente correpondiente a la Valorización de Obra se presenta de forma independiente al Inofrme Mensual de la Supervisión. Cabe precisar que la Valorización de obra se presenta según lo indicado en el Articulo 194: Valorizaciones y metrados, numeral 194.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 22/04/2024 08:33

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO).

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20600366948 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 14:15:07

Consulta: Nro. 64
Consulta/Observación:

En el factor V, se pide un plan se seguridad vial inducido a la metodologia BIM. Se solicita quitar este punto ya que en el proyecto no se apliacará la metodologia BIM, y no tendría sentido elaborarlo o en todo caso aclarar su aplicación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: - Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA Razones por los cuales se solicita un plan de trabajo de aplicación de la metodología BIM (Building Information Modeling), este requerimiento es amparado por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Supremo N° 284-2018EF, Mediante el Decreto Supremo N° 345-2018-EF, Decreto Supremo N° 237-2019-EF, Decreto Supremo N° 289-2019-EF, Decreto Supremo N° 108-2021-EF, Resolución Directoral N°0002-2021-EF/63.01, los citados normativos son la esencia de la modernidad y competitividad propiciadas por el estado peruano, cuyo implementación es para mitigar las deficiencias de control técnico en primer orden de las explanaciones y en según orden los puentes, los participantes deben comprender que la metodología requerida formara parte de su responsabilidad contractual y su cumplimiento es obligatorio. por otra parte para el cumplimiento de lo antes señalado se cuenta con la participacion del ESPECIALISTA EN TRAZO, TOPOGRAFÍA, DISEÑO VIAL, SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN y ESPECIALISTA EN PUENTES, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE. En tanto queda aclarado su aplicacion y participacion de los profesionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20600366948 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 14:15:07

Consulta: Nro. 65 Consulta/Observación:

En el TDR:

Solicitamos se envíe el expediente técnico para mejor observación, ya que encontramos un error en la longitud del tramo a supervisar, ya que en el alcance se menciona que tiene una longitud de 56,430 km.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que la información solicitada es de caracter público y que el Expediente Técnico solicitado puede ser descargado de la página del SEACE, correspondiente a la Licitación Pública LP-SM-4-2023-GRP/OBRAS-1 correspondiente a la Contratación para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE-18 (DV. UCHUMARCA-GOLAC MAJADA-POCCO-UCHUMARCA-GORINA ALTA-HUANGUR-YURAC HUANCA-QUIULACOCHA-CERRO DE PASCO-EMP PE 3N-(DV. CERRO DE PASCO), PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI 2234342. en cuyo caso de necesitar mayor detalle al respecto del documento tecnico fererido, la entidad entregara un ejemplar una vez suscrito el contrato al postor adjudicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20600071077 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : VICOP SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 14:21:02

Consulta: Nro. 66
Consulta/Observación:

DE LA REVISION DE LA PENALIDAD 2, en las BASES ESTANDAR indica lo siguiente: Según lo previsto en el artículo 190 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes: 2. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. [INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT], de la revisión se presenta 0.10 UIT el cual se encuentra fuera del rango. Por lo cual se solicita que se modifique a 0.5 UIT

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA. Ha existido un error involuntario, en tanto la penalidad que debera consignarse sera de 0.5 UIT.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la integracion de las bases se procedera a modificar que la penalidad correspondiente es de 0.5 UIT

Fecha de Impresión: 22/04/2024 08:33

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20600071077 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : VICOP SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 14:21:02

Consulta: Nro. 67 Consulta/Observación:

DE LA REVISION DE LA PENALIDAD 1, solicitamos reducir a 0.5 UIT lo cual se encuentra dentro del rango de forma de cálculo establecido en las BASES ESTANDAR.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA, en tanto la penalidad que debera consignarse sera de 0.5 UIT., teniendo en cuenta de que esta se encuentra dentro del limite permitido por la norma y con ello no se estaria vulnerando ningun extremo de la misma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la integracion de las bases se procedera a modificar que la penalidad correspondiente es de 0.5 UIT

Fecha de Impresión: 22/04/2024 08:33

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 14:51:29

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 68 Consulta/Observación:

Solicitamos que en el cuadro del desagregado de la consultoría, debe de indicarse el tiempo de la liquidación de obra en días calendarios, concordante con el plazo de la consultoría de obra que se encuentra en días calendarios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap | Literal: 1,3 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE item (c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, que como parte de la integracion de las bases, se modificara el NUMERO DE PERIODO DE TIEMPO y la UNIDAD DE TIEMPO quedando 72 dias calendarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la integracion de las bases se precisara que el periodo de duracion de la liquidacion es de 72 dias calendarios (2.4 meses)

Fecha de Impresión:

22/04/2024 08:33

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social: AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío: 14:51:29

INGENIEROS S.A.C.

Consulta: Nro. 69 Consulta/Observación:

Solicitamos implementar el horario efectivo para alcanzar la documentación solicitada aquí en este numeral

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap II Literal: 2.5 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA; el horario de presentacion ante el tramite documentario de la Entidad de la Sede Central del Gobierno Regional de Pasco ubicado en la Calle 5 de octubre s/n Urb. San Juan (Edificio Estatal N°1) Yanacancha, Provincia Pasco - Pasco, sera de 8:00 AM hasta 1:00 PM y de 2:00 PM hasta 5:00 PM de lunes a viernes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 14:51:29

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 70 Consulta/Observación:

En este numeral de Forma de Pago, indican: El monto de los servicios será cancelado por la valorización mensual que corresponda, sobre la tasa de los servicios efectivamente prestados y debidamente evidenciados en la Supervisión de la ejecución de la obra y en conformidad con la Propuesta Técnica y Económica con la que se otorgó la buena pro. El pago de la consultoría no esta sujeta a tasa de servicios efectivamente prestados y debidamente evidenciados, el pago de la consultoria se hace efectiva con la tarifa diaria, la cual no esta sujeta a fraccionamiento, lo que si esta normado es que en casos de incumplimientos la Entidad propondrá en las bases las penalidades que crea conveniente y por ultimo existe la Resolución de contrato, por lo tanto solicitamos que se suprima este párrafo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap || Literal: 2,7 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE item (c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, efectivamente que durante la etapa de supervision hasta la recepcion de la obra sera pagado a traves de la tarifa unicataria diaria ofertada y el periodo de liquidacion sera pagado a suma alzada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social: AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío: 14:51:29

INGENIEROS S.A.C.

Consulta: Nro. 71
Consulta/Observación:

Solicitamos implementar el horario efectivo para alcanzar la documentación solicitada aquí en este numeral

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap || Literal: 2.7 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA; el horario de presentacion ante el tramite documentario de la Entidad de la Sede Central del Gobierno Regional de Pasco ubicado en la Calle 5 de octubre s/n Urb. San Juan (Edificio Estatal N°1) Yanacancha, Provincia Pasco - Pasco, sera de 8:00 AM hasta 1:00 PM y de 2:00 PM hasta 5:00 PM de lunes a viernes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO).

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 14:51:29

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 72 Consulta/Observación:

En este numeral de Forma de Pago, indican: En razón que, de esa manera, la referida propuesta (oferta del postor) precisa que el pago de la tarifa lo que supone el cumplimiento del íntegro de las prestaciones que, según el contrato, corresponda ejecutar podría realizarse por un monto proporcional a ésta, cuando se requiera pagar periodos de tiempo inferiores a los previstos en el contrato.

Debemos de indicar que la tarifa (diaria) no esta sujeta a fraccionamiento y que pagar tiempos inferiores no implica fraccionar la tarifa, en esa medida solicitamos sea suprimida este párrafo por no estar de acuerdo a la normativa de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap || Literal: 2.7 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE item (c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, efectivamente que durante la etapa de supervision hasta la recepcion de la obra sera pagado a traves de la tarifa unicataria diaria ofertada y el periodo de liquidacion sera pagado a suma alzada, en tanto se respetara de manera integral estas condiciones aclaradas y que estan en funcion al RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la integracion de las bases se precisara que la etapa de supervision hasta la recepcion de la obra sera pagado a traves de la tarifa unicataria diaria ofertada y el periodo de liquidacion sera padago a suma alzada.

Fecha de Impresión:

22/04/2024 08:33

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social: AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío: 14:51:29

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 73 Consulta/Observación:

Debemos de manifestar que los reajustes de pago de consultorias de obra estan normados por el artículo 38 del reglamento, en esa medida deberá de suprimirse lo indicado como artículo 195

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap II Literal: 2.8 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 38 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, para el pago de los reajustes seran pagadas acuerdo con lo previsto en el numeral 38.5 del artículo 38 del reglamento, en tanto, para no tener mayor inconveniente durante la etapa del pago de la contraprestacion, se suprimira lo señalado "Los reajustes podrán ser pagados en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses de acuerdo al artículo 195 del DS N° 344-2018-EF"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la integracion de las bases se suprimira lo señalado "Los reajustes podrán ser pagados en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses de acuerdo al artículo 195 del DS N° 344-2018-EF"

Fecha de Impresión:

22/04/2024 08:33

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto:

SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA -

HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 14:51:29

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 74 Consulta/Observación:

El reglamento es claro, el Indice Ir debe ser a la fecha de pago de la valorización de la consultoria de obra, en esa medida solicitamos que se haga la corrección respectiva.

No confundir que cuando dice que se realizará el pago con el indice conocido a la fecha de la valorización y que luego se realizará el ajuste, en rigor en la formula debe decir con el índice a la fecha del pago de la valorización.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap || Literal: 2.8 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 38.5 del Art. 38 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, al respecto Los Pagos estarán sujetos al reajuste establecido en el Artículo Nº 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. No. 344-2018-EF y sus Modificaciones D.S. No. 377-2019-EF y D.S. Nº 168-2020-EF.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la integracion de las bases se precisara que los Pagos estarán sujetos al reajuste establecido en el Artículo Nº 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. No. 344-2018-EF y sus Modificaciones D.S. No. 377-2019-EF y D.S. Nº 168-2020-EF.

Fecha de Impresión: 22/04/2024 08:33

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO).

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 14:51:29

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 75 Consulta/Observación:

El presente procedimiento de selección es de un valor referencial alto y el considerar el numero máximo de consorciados a dos, es restringir mucho a las microempresas peruanas, especialmente a las empresas que se encuentran en el area de influencia del proyecto, por lo que lo razonable seria considerar tres consorciados y asi incentivar la mayor participación de empresas nacionales, porque considerar dos consorciados es el minimo en caso de consorcios y mayormente aplicable en montos de servicios menores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: 3.1 2.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE item (e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. De acuerdo a la establecido en los Articulos 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra. Además que previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Organo Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria. Es asi que se debe citar que CP-SM-48-2023-MTC-20-1; CP-SM-47-2023-MTC/20-1; CP-SM-33-2023-MTC/20-1 y CP-SM-27-2023-MTC/20-1, procedimientos de PROVIAS NACIONAL (entre referente de obras viales a nivel nacional), tambien se han considerado los mismo criterios que este colegiado a previsto. por otra parte de acuerdo al PRONUNCIAMIENTO N° 031-2022/OSCE-DGR indica:

Se puede colegir que, es una facultad exclusiva de la Entidad, a través de su área usuaria consignar las condiciones establecidas para los consorcios en atención a la naturaleza de la prestación; en razón a ello, mediante la consulta u observación materia de análisis e Informe Técnico, la Entidad en el marco de sus facultades y bajo su exclusiva responsabilidad habría decidido ratificar el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado establecida en las Bases, argumentando para ello, que la necesidad del área usuaria es garantizar una correcta y oportuna ejecución de la obra teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad de la obra a ejecutar; así como, prever que las empresas que integren el Consorcio, reflejen solidez técnica y financiera. segun los criterios antes citado no se puede poner en riesgo la idoniedad del proyecto a solo requerimeinto de un participante que solo busca obtener ventaja queriendo poner en riesgo los criterios mencionados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 14:51:29

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 76 Consulta/Observación:

Solicitamos que el consorciado que acredite mayor experiencia sea del orden 30%, debemos de tener en cuenta que el fin de consorciarse es sumar esfuerzos, en esa medida no solo la experiencia mide los porcentajes de participación en un consorcio, hay otras variables tales como solvencia económica, direccción tecnica, etc., por lo tanto al no estar midiendo estas variables es que lo razonable sea 30% como mínimo el porcentaje para el integrante que acredite mayor experiencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: 3.1 2.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE item (e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el PRONUNCIAMIENTO N° 031-2022/OSCE-DGR, entre otros se menciona (...) "Así, el numeral 6.1 de la Directiva N°005-2019-OSCE/CD "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado" establece lo siguiente: "(...) De conformidad con el Anexo N° 1 - Definiciones del Reglamento, el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado. De acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación (...)". En ese sentido, estando facultado la posibilidad que la Entidad establezca condiciones para la participación de proveedores bajo la figura de consorcio, se suprime lo indicado en el numeral 2: CONSIDERACIONES ESPECIFICAS, numeral 2.2 Condiciones de los Consorcios, numerales ii. "El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado debe ser mayor a 30%" y iii. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, debe ser mayor a 50%". Esta desición se basa en el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, contemplada en el Reglamento de Contrataciones del Estado, "a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.", siendo esta desicion que no afectaria los extremos de responsabilidad de los consorciados quedara a criterio de los participantes el % de particiacion de los mismos salvo que estas cumplan con el numeral 6.1 de la Directiva N°005-2019-OSCE/CD "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social: AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío: 14:51:29

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 77 Consulta/Observación:

Solicitamos para el profesional en el cargo de ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL, que se válido su formación académica de Ingeniero Sanitario, en vista que estos profesionales tienen formación en medio ambiente dentro de su currícula y entendiéndose que los especialistas en medio ambiente son multidisciplinaria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap III Literal: 3.1 2.2 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE item (e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

VER CONSULTA 46 (CESEL SA). Las consideraciones sobre la apertura de la formacion academica se procedera según la obsolucion referida, teniendo en cuenta de que esta razonable y genera la pluralidad amplia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código: 20296847829 Fecha de envío: 18/04/2024

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 14:51:29

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 78 Consulta/Observación:

Solicitamos que el desagregado de gastos generales - supervisión , sea mas legible, en tal medida solicitamos que se implemente en las bases integradas ello en forma mas legible.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap III Literal: 3.1 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE item (c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION. Como parte de la integracion de las bases se optimizara la caldiad del escaneado del documento (gastos generales), de la misma manera para mayor objetividad tambien se adjuntara el formato editable del desagregado de gastos de supervision.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código: 20296847829 Fecha de envío: 18/04/2024

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 14:51:29

INGENIEROS S.A.C.

Consulta: Nro. 79 Consulta/Observación:

El supuesto de penalidad N° 5 debe de incluir el detalle del uniforme a considerarse e implementos minimos de

seguridad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap III Literal: 3.1 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA. En los TDR en las paginas 25 y 26 se ha previsto la BASE LEGAL aplicable al presnete procedimiento, donde se precisa la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatoria. En tanto en control sobre algun extremo no previsto de manera objetiva se ralizara en funcion a este documento ultimo que forma parte de los terminos de referencia y las bases integradas, en tanto se sugiere al postor de resultar ganador del presente proceso debera cumplir de manera integral con las bases integradas y los terminos de referencia final.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social: AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío: 14:51:29

INGENIEROS S.A.C.

Consulta: Nro. 80 Consulta/Observación:

La penalidad Nº 6 es subjetiva, debería ser de la siguiente manera:

Por no notificar al contratista y/o anotar en el cuaderno obra el incumplimiento del ejecutor de obra sobre medidas de seguridad indicadas en el expediente técnico y las normativas vigentes.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap || Literal: 3,1 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA. En principio se debe manifestar que las reglas del cumplimiento de los terminos de referencia son planteadas por el area usuaria que claramente señala el RLCE, ahora bien los parcipantes son libres de consultar y/o observar cualquie margen de vulnere sus derechos y/o atente en contra de los señalado por las normativas vigentes. por los argumentos antes citados es inaceptable que un participante pretenda sacar ventaja con ciertas modificaciones que a su criterio son subjetivos, siendo esta una practica desonrrosa en contra de la entidad y los criterios transparentes que esta ultima practiva en la contratacion publica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código: 20296847829 Fecha de envío: 18/04/2024

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 14:51:29

INGENIEROS S.A.C.

Consulta: Nro. 81
Consulta/Observación:

La penalidad Nº 8 es subjetiva al indicar no haber adoptado las acciones necesarias.. , en esa medida el supuesto de penalidad debería ser:

Por no notificar al contratista que los materiales adquiridos y/o equipos instalados no cumplen con las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: 3.1 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA. En principio se debe manifestar que las reglas del cumplimiento de los terminos de referencia son planteadas por el area usuaria que claramente señala el RLCE, ahora bien los parcipantes son libres de consultar y/o observar cualquie margen de vulnere sus derechos y/o atente en contra de los señalado por las normativas vigentes. por los argumentos antes citados es inaceptable que un participante pretenda sacar ventaja con ciertas modificaciones que a su criterio son subjetivos, siendo esta una practica desonrrosa en contra de la entidad y los criterios transparentes que esta ultima practiva en la contratacion publica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 14:51:29

INGENIEROS S.A.C.

Consulta: Nro. 82 Consulta/Observación:

La penalidad Nº 9 es subjetiva en la medida que indicar las acciones necesarias es muy amplio, en ese sentido debemos de proponer que el supuesto de penalidad debería ser:

Por no notificar y/o anotar en el cuaderno de obra el incumplimiento del contratista con la señalización necesaria en la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: 3.1 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA. En principio se debe manifestar que las reglas del cumplimiento de los terminos de referencia son planteadas por el area usuaria que claramente señala el RLCE, ahora bien los parcipantes son libres de consultar y/o observar cualquie margen de vulnere sus derechos y/o atente en contra de los señalado por las normativas vigentes. por los argumentos antes citados es inaceptable que un participante pretenda sacar ventaja con ciertas modificaciones que a su criterio son subjetivos, siendo esta una practica desonrrosa en contra de la entidad y los criterios transparentes que esta ultima practiva en la contratacion publica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 14:51:29

INGENIEROS S.A.C.

Consulta: Nro. 83
Consulta/Observación:

¿En la penalidad Nº 12 se refieren al plazo que dará la entidad para presentar el referido informe?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: 3.1 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA. la entidad como propietaria de la obra, tiene la facultad de requerir informacion que crea conveniente para lo cual esta precisara los plazos según la complejidad de la informacion requerida, siendo esta evaluda por las partes involucradas y previamente coordinada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social: AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío: 14:51:29

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 84 Consulta/Observación:

Solicitamos para el profesional en el cargo de ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL y ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL , que se válido su formación académica de Ingeniero en Gestión Ambiental, en vista que estos profesionales tienen formación en medio ambiente y seguridad de obra dentro de su currícula.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: 3.1 B.1 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE item (e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

VER CONSULTAS 46 y 47 (CESEL SA). Las consideraciones sobre la apertura de la formacion academica se procedera según la obsolucion referida, teniendo en cuenta de que esta razonable y genera la pluralidad amplia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código: 20296847829 Fecha de envío: 18/04/2024

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 14:51:29

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 85 Consulta/Observación:

Solicitamos que la puntuación del Factor de Evaluación se modifique de la siguiente manera:

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD [80 puntos]

B. METODOLOGIA PROPUESTA [20 puntos]

El fin de pedir la Metodologia Propuesta dentro de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, mas no es su finalidad que quede la posibilidad de que el procedimiento de selección quede desierto, lo que estaria contraviniendo el principio de eficiencia y eficacia.

Por lo tanto solicitamos que se varie el puntaje en los factores de evaluación con el fin de lograr mayor eficiencia al disminuir el riesgo de que quede desierto el procedimiento de selección.

Mediante la presente solicitud, no se esta pidiendo que suprima algun factor de evaluación sino que solamente se reoriente los puntajes asignados y quedando intacto la evaluación en condiciones iguales para todos los postores, lo que es el fin de las contrataciones del Estado para la elegir un proveedor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap IV Literal: Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE item (c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. El comite de selección, en coordinacion con el area usuaria en cumplimiento del Art. 16° - LCE y del Art. 29° - RLCE, siendo este ultimo el responsable de la formulacion de los Terminos de Referencia, estableciendo criterios que permitan asegurar la calidad tecnica, estando todo ello en un marco de competencia y libre concurrencia, por lo que en merito a lo señalado por el participante, se informa que los factores de evaluación fueron elaborados en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento, en función a la especialidad, naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, por lo que el postor debera DEMOSTRAR SUS CONOCIMIENTOS TECNICOS fundamentales en el objeto de convocatoria mediante una metodologia propuesta con los contenidos minimos de los topicos consignados para obtener el puntaje maximo, por lo que el postor debe estrictamente ceñirse a lo requerido teniendo en consideración los parámetros establecidos en los términos de referencia. Afirmado lo anterior, el procedimiento de selección presente se rige por reglas claras, objetivas, transparentes y que los postores ALTAMENTE ESPECIALIZADOS en la materia puedan cumplir sin mayor inconveniente de manera que se garantice la posibilidad que exista competencia efectiva. Ahora bien, este colegiado no puede realizar modificaciones a sola sugerencia y/o limitada capacidad tecnica del participante mas al contrario que cuando ello evidencia una irresposabilidad por que se estaria poniendo en riesgo latente el cumplimiento y conocimiento tecnico especalizado de los postores que solo conllevaria a incumplimientos contractuales y deficiencias de gestion contractual por parte de la supervision frente a una obra de gran embergadura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto:

SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA -

HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 14:51:29

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 86 Consulta/Observación:

En la Metodología Propuesta dentro del factor III solicitamos que nos alcancen el plazo considerado para cada periodo de actividades, en vista que en los TDR no se aprecia, y en las bases solo tenemos el plazo total de 792 dias calendarios como plazo de la consultoria, en esa medida como la metodologia debe ser congruente en forma integral y como en otros numerales piden cronogramas y programación es que solicitamos los plazos considerados por la Entidad para cada periodo de actividades:

- 1. Actividades antes del inicio de la supervisión
- 2. Actividades durante la ejecución de la supervisión
- 3. Actividades durante la recepción de la obra
- 4. Actividades durante la liquidación de contrato de obra y supervisión

Esta solicitud se hace con el fin de que la evaluación sea objetiva y así evitar subjetivismo durante la evaluación de la Metodología Propuesta.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap IV Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE item (c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA. Que de acuerdo a la revision de la METODOLOGIA PROPUESTA, En principio, cabe señalar que, el artículo 72 del Reglamento y la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD, dispone que al absolver las consultas y/u observaciones el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la respuesta a la solicitud formulada por el participante y el análisis del mismo De acuerdo a las Bases Estandar Aplicables aprobadas por el OSCE en el factor IV B. METODOLOGIA PROPUESTA indica lo siguiente: EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES. Ahora bien, cabe precisar que la estructura sera de la siguiente manera:

SUPERVISION DE OBRA (720 DIAS CALENDARIO) el cual incluye: Actividades antes del inicio de la supervision, actividades durante la ejecucion de la supervision y actividades durante la recepcion de obra, teniendo en consideracion la Ley de Contrataciones Con el Estado y su Reglamento.

LIQUIDACION DE OBRA (72 DIAS CALENDARIO): Actividades durante la liquidacion de contrato de obra y supervision.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1 1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA -HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Fecha de envío : Ruc/código: 20296847829 18/04/2024

Nombre o Razón social: AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío: 14:51:29

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 87 Consulta/Observación:

En la Metodologia Propuesta dentro del factor III solicitan Un cronograma de actividades y un diagrama de acciones secuenciales, solicitamos aclararnos la diferencia entre ellos, ya que a nuestro entender se trata de lo mismo, tenemos el Diagrama GANTT que es una herramienta para realizar un cronograma de actividades y con acciones secuenciales de inicio-final, en esa medida aclarar mejor la diferencia entre estos dos puntos solicitados para poder el postor realizar su propuesta y ser evaluado en forma objetiva.

Ademas aclararnos si podemos presentar un diagrama gantt solamente, ya que abarcaría ambos conceptos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Página: 52 Numeral: Cap IV Literal: B

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE item (c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA. Que de acuerdo a la revision de la METODOLOGIA PROPUESTA, En principio, cabe señalar que, el artículo 72 del Reglamento y la irectiva N° 23-2016-OSCE/CD, dispone que al absolver las consultas y/u observaciones el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la respuesta a la solicitud formulada por el participante y el análisis del mismo De acuerdo a las Bases Estandar Aplicables aprobadas por el OSCE en el factor IV B. METODOLOGIA PROPUESTA indica lo siguiente: EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES. Ahora bien, cabe precisar que el diagrama de acciones secuenciales (inicio - final) es aquella en la que una instrucción o acción sigue a otra en secuencia, es también conocido como diargama de flechas. Aplicando los métodos según procedimientos, técnicas o herramientas para llevar a cabo una buena ejecución del proyecto, utiliza nodos para representar actividades y flechas para mostrar la secuencia y las dependencias entre ellas. Es habitual establecer como primera actividad un hito de comienzo y como última actividad un hito de finalización. De esta manera, todas las actividades de nuestro diagrama quedarán relacionadas entre sí. En cambio un cronograma GANTT, es la representación gráfica a lo largo del tiempo, que muestra las actividades programadas en un eje horizontal y la duración de cada actividad como barras horizontales y que sirve para el control de la programacion de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social: AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío: 14:51:29

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 88 Consulta/Observación:

En la Metodologia Propuesta dentro del factor III solicitan Diagrama de acciones secuenciales de inicio - final, de acuerdo a las actividades descritas en el factor I. (con sustento técnico segun el RLCE).

Aclarar mejor sobre el sustento técnico según el RLCE, en vista que el reglamento es de orden normativo legal, no es un documento de orden técnico como son los manuales del MTC en caso de construcción de carreteras, en esa medida solicitamos un mayor alcance.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap IV Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE item (c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION. Por tanto el termino sustento tecnico segun el RLCE se modificará por BASE LEGAL(incluyendo articulos o pronunciamientos o resoluciones, emitidos por autoridades competentes en la contratación publica).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificar SUSTENTO TECNICO SEGUN EL RLCE por BASE LEGAL(incluyendo articulos o pronunciamientos o resoluciones, emitidos por autoridades competentes en la contratación publica).

Fecha de Impresión: 22/04/2024 08:33

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social: AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío: 14:51:29

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 89 Consulta/Observación:

En la Metodologia Propuesta dentro del factor III solicitan desarrollar los Riesgos advertidos que puedan afectar el desarrollo de la consultoría (obra y gabinete por separado), indicandose plazos por cada actividad y/o sub actividad, las que debe estar estrechamente relacionadas con las exigencías de los términos de referencia.

Solicitamos aclararnos la correlación que piden entre riesgos advertidos y los plazos por cada actividad y/o subactividad, no lo encontramos muy claro el desarrollo de este tema.

Por otro a lado nos parece que lo que quieren que desarrollemos es los riesgos advertidos en la ejecución de cada actividad de la consultoría de obra y que puedan afectar el plazo de la actividad, confirma aquello.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap IV Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE item (c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA. Que de acuerdo a la revision de la METODOLOGIA PROPUESTA, En principio, cabe señalar que, el artículo 72 del Reglamento y la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD, dispone que al absolver las consultas y/u observaciones el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la respuesta a la solicitud formulada por el participante y el análisis del mismo De acuerdo a las Bases Estandar Aplicables aprobadas por el OSCE en el factor IV B. METODOLOGIA PROPUESTA indica lo siguiente: EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES. Ahora bien cabe precisar que el factor III: de los riesgos advertidos que puedan afectar el desarrollo de la consultoría (obra y gabinete por separado), indicándose plazos por cada actividad y/o sub actividad haciendo referencia a la gestion de riesgos desde la identificacion de riesgos hasta el monitoreo y control, las que deben estar estrechamente relacionados con las exigencias de los términos de referencia, por lo cual se modificará en las bases integradas para un correcto entendimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Factor III:

Riesgos advertidos que puedan afectar el desarrollo de la consultoría (obra y gabinete por separado), indicandose plazos por cada actividad y/o sub actividad en la gestion de riesgos.

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código: 20296847829 Fecha de envío: 18/04/2024

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 14:51:29

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 90 Consulta/Observación:

En la Metodologia Propuesta en el desarrollo del factor III, solicitamos que para que la evaluación sea objetiva en las mismas condiciones para todos los postores, solicitamos que se desarrolle la matriz de participación, responsabilidades y obligaciones con el personal que tiene definido sus funciones en los TDR.

Esto es con el fin de evitar subjetividades en la evaluación de este tema.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap IV Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE item (c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA. Que de acuerdo a la revision de la METODOLOGIA PROPUESTA, En principio, cabe señalar que, el artículo 72 del Reglamento y la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD, dispone que al absolver las consultas y/u observaciones el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la respuesta a la solicitud formulada por el participante y el análisis del mismo De acuerdo a las Bases Estandar Aplicables aprobadas por el OSCE en el factor IV B. METODOLOGIA PROPUESTA indica lo siguiente: EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES. Ahora bien cabe precisar que el factor III: El desarrollo de la matriz de participacion de participacion, responsabilidades y obligaciones es una forma efectiva de clarificar quién está involucrado en un proyecto, qué roles desempeñan, cual es su participacion y cuáles son sus responsabilidades específicas. Por lo cual el postor puede tener en consideracion las funciones incluidas en los TDR, sin embargo debe tener en consideracion que el termino funciones, responasbilidades y obligaciones tienen un concepto diferenete, la definicion de funciones es el "papel o la posición específica que una persona ocupa dentro de un equipo, organización o proyecto." y el termino responsabilidades significa tareas específicas y los deberes que una persona asume como parte de su función o rol dentro de un equipo o proyecto." y obligaciones son acciones específicas que una persona debe realizar para cumplir con los requisitos de su función. Por lo cual el postor debera ceñirse a lo establecido en las bases, teniendo en consideracion la presente absolucion de observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 14:51:29

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 91 Consulta/Observación:

En el pie de página indican: Se deberá presentar un cronograma de actividades de supervisión el cual se puede presentar mediante un cronograma Gantt asimismo existen actividades en los términos de referencia, sin embargo, el postor deberá detallar sus propias actividades SIN QUE SEA LIMITATIVA debiendo los proponentes abundar y detallar el proceso para una correcta ejecución y que se cumpla con los plazos establecidos.

Solicitamos aclararnos que cuando indican deberá detallar, eso significa que no es potestativo del participante, sino que es obligatorio y que será motivo de descalificación sino se desarrolla.

Por otro lado debría decir "para la ejecución", no para "una correcta ejecución", ya que sería una evaluación subjetiva por parte del comite de selección, ya queellos determinarían que es correcto y que no.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap IV Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE item (c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA. Que de acuerdo a la revision de la METODOLOGIA PROPUESTA, En principio, cabe señalar que, el artículo 72 del Reglamento y la irectiva N° 23-2016-OSCE/CD, dispone que al absolver las consultas y/u observaciones el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la respuesta a la solicitud formulada por el participante y el análisis del mismo De acuerdo a las Bases Estandar Aplicables aprobadas por el OSCE en el factor IV B. METODOLOGIA PROPUESTA indica lo siguiente: EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES. Ahora bien, cabe precisar que el postor deberá presentar un CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE SUPERVISION, el cual puede presentarse mediante un CRONOGRAMA GANTT, asmismo el postor debera abundar y detallar el proceso de forma congruente y razonable, que mejore la calidad de la construccion de la obra.

Asimismo de acuerdo a la observacion del participante, se aceptará el termino suprimir "una correcta ejecucion".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Suprimir en las bases integradas el termino "una correcion ejecucion"

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 14:51:29

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 92 Consulta/Observación:

En la Metodologia Propuesta dentro del factor V Seguridad Vial, solicitan desarrollar Plan de Seguridad Vial inducido a la Metodología BIM, incluyendo además un flujograma, solicitamos que sea suprimido este desarrollo toda vez que el expediente técnico no ha sido concebido con aplicación de la metodología BIM, por lo tanto porque desarrollar en la oferta algo que no se podrá aplicar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap IV Literal: B Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE item (c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Razones por los cuales se solicita un plan de trabajo de aplicación de la metodología BIM (Building Information Modeling), este requerimiento es amparado por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Supremo N° 284-2018EF, Mediante el Decreto Supremo N° 345-2018-EF, Decreto Supremo N° 237-2019-EF, Decreto Supremo N° 289-2019-EF, Decreto Supremo N° 108-2021-EF, Resolución Directoral N°0002-2021-EF/63.01, los citados normativos son la esencia de la modernidad y competitividad propiciadas por el estado peruano, cuyo implementación es para mitigar las deficiencias de control técnico en primer orden de las explanaciones y en según orden los puentes, los participantes deben comprender que la metodología requerida formara parte de su responsabilidad contractual y su cumplimiento es obligatorio. por otra parte para el cumplimiento de lo antes señalado se cuenta con la participacion del ESPECIALISTA EN TRAZO, TOPOGRAFÍA, DISEÑO VIAL, SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN y ESPECIALISTA EN PUENTES, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social: AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío: 14:51:29

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 93 Consulta/Observación:

En la Metodologia Propuesta dentro del factor VI Metodología aplicada a la Supervisión de la construcción de Puentes, solicitan desarrollar identificación de riesgos asociados al contratista para la construcción de puentes de acuerdo a las normas establecidas por el American Concrete Institute - ASSTHO LRFD 2010.

Solicitamos aclararnos que cuAndo dicen contratista, a cual de los contratistas se refieren, el contratista ejecutor ó contratista consultor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap IV Literal: B Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE item (c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA. Que se ferie al CONTRATISTA EJECUTOR, puesto quien es el que puede incurrir en esos riesgos, que la supervision de manera oportuna debe advertir e informar a la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social: AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío: 14:51:29

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 94 Consulta/Observación:

Solicitamos que supriman el anexo 06 de este folio, por no corresponder al presente procedimiento de selección

Acápite de las bases: Sección: Anexos Numeral: ANEXO Literal: 06 Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 47.3 del reglamento Bases estandar de Concurso Publico para Consultorias de Obra

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBERVACION. Como parte de la integracion de las bases se suprimira el ANEXO 6 que no corresponde al presente procedimiento según se ha establecido el sistema de contratacion respectiva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la integracion de las bases se suprimira el ANEXO 6 que no corresponde al presente procedimiento según se ha establecido el sistema de contratacion respectiva.

Fecha de Impresión: 22/04/2024 08:33

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social: AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío: 14:51:29

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 95 Consulta/Observación:

Solicitamos que supriman el anexo 06 de este folio, por no corresponder al presente procedimiento de selección

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO Literal: 06 Página: 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 47.3 del reglamento Bases estandar de Concurso Publico para Consultorias de Obra

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBERVACION. Como parte de la integracion de las bases se suprimira el ANEXO 6 que no corresponde al presente procedimiento según se ha establecido el sistema de contratacion respectiva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la integracion de las bases se suprimira el ANEXO 6 que no corresponde al presente procedimiento según se ha establecido el sistema de contratacion respectiva.

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código: 20296847829 Fecha de envío: 18/04/2024

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 14:51:29

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 96 Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir de este anexo 06 el cuadro que no corresponde, quedando solamente el cuadro que deberá utilizarse en el presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO Literal: 06 Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 47.3 del reglamento Bases estandar de Concurso Publico para Consultorias de Obra

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBERVACION. Sobre el particular es responsabilidad exclusiva del participante formular su propuesta de forma idonea y con base tecnico suficiente, en tanto el ANEXO 6 que corresponde presentar según el sistema de contratacion es de unica y excluva responsabilidad del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social: AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío: 14:51:29

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 97 Consulta/Observación:

Solicitamos que supriman el anexo 07 de este folio, por no corresponder al presente procedimiento de selección

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO Literal: 07 Página: 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 47.3 del reglamento Bases estandar de Concurso Publico para Consultorias de Obra

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBERVACION. Como parte de la integracion de las bases se suprimira el ANEXO 7 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV, que no aplica para el presente procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la integracion de las bases se suprimira el ANEXO 7 que no aplica para el presente procedimiento.

Fecha de Impresión: 22/04/2024 08:33

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social: AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío: 14:51:29

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 98 Consulta/Observación:

Solicitamos que supriman el anexo 10 de este folio, por no corresponder al presente procedimiento de selección

Acápite de las bases: Sección: Anexos Numeral: ANEXO Literal: 10 Página: 85

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 47.3 del reglamento Bases estandar de Concurso Publico para Consultorías de Obra

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBERVACION. Como parte de la integracion de las bases se suprimira el ANEXO 10 SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO, que no aplica para el presente procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la integracion de las bases se suprimira el ANEXO 10 que no aplica para el presente procedimiento.

Fecha de Impresión:

22/04/2024 08:33

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social: AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío: 14:51:29

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 99 Consulta/Observación:

Solicitamos que supriman el anexo 10 de este folio, por no corresponder al presente procedimiento de selección

Acápite de las bases: Sección: Anexos Numeral: ANEXO Literal: 10 Página: 86

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 47.3 del reglamento Bases estandar de Concurso Publico para Consultorias de Obra

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBERVACION. Como parte de la integracion de las bases se suprimira el ANEXO 10 SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO, que no aplica para el presente procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la integracion de las bases se suprimira el ANEXO 10 que no aplica para el presente procedimiento.

Fecha de Impresión:

22/04/2024 08:33

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código: 20296847829 Fecha de envío: 18/04/2024

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 14:51:29

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 100 Consulta/Observación:

Solicitamos que supriman el anexo 11 de este folio, por no corresponder al presente procedimiento de selección

Acápite de las bases: Sección: Anexos Numeral: ANEXO Literal: 11 Página: 86

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 47.3 del reglamento Bases estandar de Concurso Publico para Consultorias de Obra

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBERVACION. Como parte de la integracion de las bases se suprimira el ANEXO 11 SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que no aplica para el presente procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la integracion de las bases se suprimira el ANEXO 11 que no aplica para el presente procedimiento.

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20612225339 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : INGENIERIA & CONSTRUCCIONES JCG SOCIEDAD Hora de envío : 14:51:54

ANÓNIMA CERRADA

Consulta: Nro. 101
Consulta/Observación:

EL RESUMEN EJECUTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION, REFIERE UN VALOR REFERENCIAL DISTINTO AL INDICADO EN LAS BASES, POR ELLO SE SOLICITA LA ACLARACION RESPECTO AL VALOR REFERENCIAL REAL Y EVITAR ALGUNA VULNERACION A LAS NORMAS EN CONTRATACIONES DEL ESTADO

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA CONSULTA. Ha existido un error involuntario en la consigna del RESUMEN EJECUTIVO, el cual como parte de la integracion de las bases se adjuntara para la validacion respectiva, siendo estas de fecha: 03-04-2024, los mismo fueron cotizados por 3 empresas consultoras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la integracion de las bases se se adjuntara el RESUMEN EJECUTIVO vigente del presente procedimiento de selección

Fecha de Impresión:

22/04/2024 08:33

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código: 20296847829 Fecha de envío: 18/04/2024

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 15:31:11

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 102 Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir el requisito de "a nivel de asfalto en caliente" de la consideración de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, ya que, LESIONA EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA

Quedando finalmente como: "Mejoramiento y/o construcción y/o reconstrucción y/o recuperación y/o rehabilitación y/o creación y/o la combinación de los términos anteriores de: carretera nacional y/o carretera departamental y/o autopistas y/o autovías"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: 3.1 C Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ACUERDO DE SALA PLENA Nº 002-2023/TCE y ART 2 RLCE item (a)

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. El comite de selección, en coordinacion con el area usuaria en cumplimiento del Art. 16° - LCE y del Art. 29° - RLCE, siendo este ultimo el responsable de la formulacion de los Terminos de Referencia, estableciendo criterios que permitan asegurar la calidad tecnica, estando todo ello en un marco de competencia y libre concurrencia, por lo que en merito a lo señalado por el participante, se informa que los factores de evaluación fueron elaborados en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento, en función a la especialidad, naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, por lo que el postor debera DEMOSTRAR SU EXPERIENCIA segun la caracteristicas del proyecto objeto de la convocatoria. Es asi que se debe citar a la vez a los procedimientos con iguales características al obieto de la convocatoria, que son CP-SM-48-2023-MTC-20-1: CP-SM-47-2023-MTC/20-1; CP-SM-33-2023-MTC/20-1 y CP-SM-27-2023-MTC/20-1, procedimientos de PROVIAS NACIONAL (entre referente de obras viales a nivel nacional), que la necesidad del área usuaria es garantizar una correcta y oportuna ejecución de la obra teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad de la obra a ejecutar; así como, prever que las empresas altamente especializados para el logro de calidad que el proyecto amerita, en tanto con los argumentos antes citados y teniendo la certeza segun los procedimientos referidos que existen empresas altamente especializados en el mercado local se conservara de manera integral la definicion de servicios de consultoria de obras similares: "Mejoramiento y/o construcción y/o reconstrucción y/o recuperación y/o rehabilitación y/o creación y/o la combinación de los términos anteriores de: carreteras y/o carretera departamental y/o autopistas y/o autovias a nivel de asfaltado en caliente"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20602671110 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : C & M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU Hora de envío : 16:43:34

Observación: Nro. 103 Consulta/Observación:

Acogidos en los principios de Libertad de concurrencia e igualdad de trato, observamos ante el Comité de selección que la experiencia del postor en la especialidad debería de ampliarse la terminología de los servicios de consultoría de obras similares a supervisión y/o inspección. Incluyendo la terminología de "Interventoría". Consideramos que es importante que la Entidad acoja nuestra observación en vista que la definición de interventoría es utilizada en Colombia y otros países de la región, siendo esta un sinónimo de supervisión e inspección. La entidad llamada Colombia Compra Eficiente, define a la Interventoría como "el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal", mientras que la Supervisión se define como ¿el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal". Por lo anterior, en Perú la palabra Interventoría es un símil de supervisión. Por esa razón, acogidos en los principios; solicitamos que se incluya la terminología de "interventoría".

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la LCE 30225, Art.2 literal a) y b)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA: que será válida cualquier otra denominacion, siempre en cuando esta cuente con la homologacion y/o pronunciamiento sobre la terminologia a traves del Colegio de Ingenieros del Peru y/o cualquier otra instancia nacional y publica (MTC).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20602671110 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : C & M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU Hora de envío : 16:43:34

Observación: Nro. 104 Consulta/Observación:

Acogidos en los principios de Libertad de concurrencia e igualdad de trato, observamos ante el Comité de selección que la experiencia del postor en la especialidad se debería de reducir la exigencia de la experiencia del postor en tanto se pueda acreditar a por lo menos dos (2) veces el valor referencial de la contratación, a fin de otorgar el puntaje máximo de 100 puntos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la LCE 30225, Art.2 literal a) y b)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION. El comite de selección, en coordinacion con el area usuaria en cumplimiento del Art. 16° - LCE y del Art. 29° - RLCE, siendo este ultimo el responsable de la formulacion de los Terminos de Referencia, estableciendo criterios que permitan asegurar la calidad tecnica, estando todo ello en un marco de competencia y libre concurrencia, por lo que en merito a lo señalado por el participante y en base al Art. 2 RLCE a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen. Por lo tanto se modifica lo factores de evaluacion el postor debera acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de servicios de consultoria de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

FACTORES DE EVALUACION

Debera acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de servicios de consultoria de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Fecha de Impresión:

22/04/2024 08:33

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20602671110 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : C & M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU Hora de envío : 16:43:34

Observación: Nro. 105 Consulta/Observación:

Acogidos en los principios de Libertad de concurrencia e igualdad de trato, observamos ante el Comité de selección que la experiencia del postor en la especialidad debería de ampliarse, considerando la experiencia del postor ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computadas desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, con el fin de promover y diversificar la oportunidad de participación de las firmas consultoras

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la LCE 30225, Art.2 literal a) y b)

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. De la revision efectuada a la observacion formulada por el participante, esta hace referencia a la pagina 27, esta no tiene vinculacion con el numeral IV y literal A, ademas la observacion formulada no es objetiva, en tanto se recomienda al participante tener el conocimiento necesario para formular de manera pertinente sus consultas y/o observaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20602671110 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : C & M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU Hora de envío : 16:43:34

Observación: Nro. 106 Consulta/Observación:

Acogidos en los principios de Libertad de concurrencia e igualdad de trato, observamos ante el Comité de selección que la experiencia del postor en la especialidad se debería de incluir dentro de los servicios de consultoría similares al objeto de contratación, obras de naturaleza similar: Edificaciones de infraestructura en general. Por esa razón, acogidos en los principios; solicitamos que se incluya esta terminología.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la LCE 30225, Art.2 literal a) y b)

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. De la revision efectuada a la observacion formulada por el participante, este colegiado manifiesta que los porcipantes antes de realizar las observaciones deben tener conocimiento pleno de la definicion de obras iguales o similares, en cuyo caso esto les ayudara a realizar las consultas y/o observaciones coherentes y como es este caso de observaciones que no se logra entender cual es la similitud del requerimiento que realiza. segun lo señalado es imposible consignar la experiencia de Edificaciones de infraestructura en general para el presente procedimiento de seleccion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 17:41:17

INGENIEROS S.A.C.

Consulta: Nro. 107
Consulta/Observación:

Aquí indican que dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al inicio del plazo de la supervisión se presentará un informe, no se entiende porque lo llaman actividades previas al inicio de la supervisión, cuando este trabajo se realizará dentro de los 10 días de iniciado la supervisión de obra, aclarar al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP || Literal: 3,1 3,5 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA. Es necesario que el participante pueda entender la secuencia logica de la ejecucion contractual, razon por ello es que se necesita empresas consultoras solidas con los recursos logisticos, tecnicos y la experiencia en proyectos de gran embergadura y que representen de manera objetiva a la entidad. ahora bien cuando se menciona actividades previas al inicio de la supervision se entiende que forman parte de la ejecucion contractual que antes de la intervencion fisica en obra, que forma parte de la revision del expediente tecnico y revision del informe de compatibilidad, cuyo plazo esta considerado dentro del RLCE, siendo tambien que en esta etapa el contratista realiza todos los trabajos previo (georeferenciacion y topografia).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1 1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA -HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Fecha de envío : Ruc/código: 20296847829 18/04/2024

Nombre o Razón social: AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío: 17:41:17

INGENIEROS S.A.C.

Consulta: **Nro.** 108 Consulta/Observación:

Solicitamos que la experiencia del profesional en el cargo de ESPECIALISTA EN TRAZO, TOPOGRAFÍA, DISEÑO VIAL, SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN, sea en la ejecución y/o supervisión y/o Inspección de obras similares, ocupando los cargos indicados en las presentes bases del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 B.2 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA. El comite de selección, en coordinacion con el area usuaria en cumplimiento del Art. 16° - LCE y del Art. 29° - RLCE, siendo este ultimo el responsable de la formulacion de los Terminos de Referencia, estableciendo criterios que permitan asegurar la calidad tecnica, estando todo ello en un marco de competencia y libre concurrencia, por lo que en merito a lo señalado por el participante, se informa que la experiencia del mencionado profesional fue elaborado en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, por otra parte no se esta vulnerando ningun extremo de la Ley y su reglamento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social: AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío: 17:41:17

INGENIEROS S.A.C.

Consulta: Nro. 109
Consulta/Observación:

Solicitamos que la experiencia del profesional en el cargo de ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, sea en la ejecución y/o supervisión y/o Inspección de obras en general, ocupando los cargos indicados en las presentes bases del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.1 B.2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, al respecto sobre la consulta del participante, debera revisar de manera detallada la experiencia requerida en los terminos de referencia y las bases de este procedimiento y con base a ello debio formular de manera correcta su consulta. Puesto que la experiencia requerida para el profesional en consulta si es en en obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 17:41:17

INGENIEROS S.A.C.

Consulta: Nro. 110
Consulta/Observación:

Solicitamos que la experiencia del profesional en el cargo de ESPECIALISTA EN PUENTES, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE, sea en la ejecución y/o supervisión y/o Inspección de obras en general, ocupando los cargos indicados en las presentes bases del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.1 B.2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, al respecto sobre la consulta del participante, debera revisar de manera detallada la experiencia requerida en los terminos de referencia y las bases de este procedimiento y con base a ello debio formular de manera correcta su consulta. Puesto que la experiencia requerida para el profesional en consulta si es en en obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 17:41:17

INGENIEROS S.A.C.

Consulta: Nro. 111
Consulta/Observación:

Solicitamos que la experiencia del profesional en el cargo de ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA Y DRENAJE VIAL, sea en la ejecución y/o supervisión y/o Inspección de obras en general, ocupando los cargos indicados en las presentes bases del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.1 B.2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, al respecto sobre la consulta del participante, debera revisar de manera detallada la experiencia requerida en los terminos de referencia y las bases de este procedimiento y con base a ello debio formular de manera correcta su consulta. Puesto que la experiencia requerida para el profesional en consulta si es en en obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA -HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Fecha de envío : Ruc/código: 20296847829 18/04/2024

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío: 17:41:17

INGENIEROS S.A.C.

Consulta: Nro. 112 Consulta/Observación:

Solicitamos que la experiencia del profesional en el cargo de ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES, sea en la ejecución y/o supervisión y/o Inspección de obras en general, ocupando los cargos indicados en las presentes bases del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 B.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, al respecto sobre la consulta del participante, debera revisar de manera detallada la experiencia requerida en los terminos de referencia y las bases de este procedimiento y con base a ello debio formular de manera correcta su consulta. Puesto que la experiencia requerida para el profesional en consulta si es en en obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social: AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío: 17:41:17

INGENIEROS S.A.C.

Consulta: Nro. 113
Consulta/Observación:

Solicitamos que la experiencia del profesional en el cargo de ESPECIALISTA EN TRAFICO, sea en la ejecución y/o supervisión y/o Inspección de obras en general, ocupando los cargos indicados en las presentes bases del procedimiento de selección.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.1 B.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, al respecto sobre la consulta del participante, debera revisar de manera detallada la experiencia requerida en los terminos de referencia y las bases de este procedimiento y con base a ello debio formular de manera correcta su consulta. Puesto que la experiencia requerida para el profesional en consulta si es en en obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social: AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío: 17:41:17

INGENIEROS S.A.C.

Consulta: Nro. 114
Consulta/Observación:

Solicitamos que la experiencia del profesional en el cargo de ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD, sea en la ejecución y/o supervisión y/o Inspección de obras en general, ocupando los cargos indicados en las presentes bases del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.1 B.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, al respecto sobre la consulta del participante, debera revisar de manera detallada la experiencia requerida en los terminos de referencia y las bases de este procedimiento y con base a ello debio formular de manera correcta su consulta. Puesto que la experiencia requerida para el profesional en consulta si es en en obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código: 20296847829 Fecha de envío: 18/04/2024

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 17:41:17

INGENIEROS S.A.C.

Consulta: Nro. 115
Consulta/Observación:

Solicitamos que la experiencia del profesional en el cargo de ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL, sea en la ejecución y/o supervisión y/o Inspección de obras en general, ocupando los cargos indicados en las presentes bases del procedimiento de selección.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.1 B.2 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, al respecto sobre la consulta del participante, debera revisar de manera detallada la experiencia requerida en los terminos de referencia y las bases de este procedimiento y con base a ello debio formular de manera correcta su consulta. Puesto que la experiencia requerida para el profesional en consulta si es en en obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 17:41:17

INGENIEROS S.A.C.

Consulta: Nro. 116
Consulta/Observación:

Solicitamos que la experiencia del profesional en el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL, sea en la ejecución y/o supervisión y/o Inspección de obras en general, ocupando los cargos indicados en las presentes bases del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP || Literal: 3,1 B,2 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, al respecto sobre la consulta del participante, debera revisar de manera detallada la experiencia requerida en los terminos de referencia y las bases de este procedimiento y con base a ello debio formular de manera correcta su consulta. Puesto que la experiencia requerida para el profesional en consulta si es en en obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1 1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA -HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO).

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Fecha de envío : Ruc/código: 20296847829 18/04/2024

Nombre o Razón social: AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío: 17:41:17

INGENIEROS S.A.C.

Observación: **Nro.** 117 Consulta/Observación:

Tenemos que hay dos definiciones de Servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria y para que sea congruente lo indicado en Experiencia del personal clave en la especialidad y la Experiencia del Postor en la especialidad, consideramos que la definición de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria debería ser: Mejoramiento y/o construcción y/o reconstrucción y/o recuperación y/o rehabilitación y/o creación y/o la combinación de los términos anteriores de : carretera nacional y/o carretera departamental y/o autopistas y/o autovías y/o caminos vecinales y/o vías vecinales y/o vías y/o ruta vecinal y/o puentes y/o transitabilidad vehicular.

No hemos considerado el componente a nivel de asfaltado por que las bases estándar no prevé que en la definición de obras similares se añada componentes o partidas como parte para acreditar la experiencia en servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Por tal razón solicitamos también eliminar el componente indicado dentro de la definición de servicio de consultoría de obra iquales o similares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 C Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE item (c) Pronunciamiento No 558-2023/OSCE-DGR Pronunciamiento No 177-2024/OSCE-DGR Análisis respecto de la consulta u observación:

VER CONSULTA 35 (CESEL SA). Las consideraciones sobre la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD y la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE se procedera según la obsolucion referida, teniendo en cuenta de que esta razonable y genera la pluralidad amplia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 17:41:17

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 118 Consulta/Observación:

En la metodologia Propuesta para desarrollar el factor III Organización y Programación solicitamos que nos aclaren la siguiente inquietud:

Tenemos que la consultoria de obra ha sido dicidido en dos fases:

- 1. SUPERVISION DE OBRA (720 dias calendarios)
- 2. LIQUIDACIÓN DE OBRA (72 dias calendarios)

Para realizar la programacion solicitada indicarnos en que fase debemos de considerar las actividades definidas por las presentes bases del procedimiento de selección:

- a) Actividades antes del inicio de la supervisión
- b) Actividades durante la ejecución de la supervisión
- c) Actividades durante la recepción de obra
- d) Actividades durante la liquidación de contrato de obra y supervisión

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE item (c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA. Que de acuerdo a la revision de la METODOLOGIA PROPUESTA, En principio, cabe señalar que, el artículo 72 del Reglamento y la irectiva N° 23-2016-OSCE/CD, dispone que al absolver las consultas y/u observaciones el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la respuesta a la solicitud formulada por el participante y el análisis del mismo De acuerdo a las Bases Estandar Aplicables aprobadas por el OSCE en el factor IV B. METODOLOGIA PROPUESTA indica lo siguiente: EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES. Ahora bien, cabe precisar que la estructura sera de la siguiente manera:

SUPERVISION DE OBRA (720 DIAS CALENDARIO) el cual incluye: Actividades antes del inicio de la supervision, actividades durante la ejecucion de la supervision y actividades durante la recepcion de obra, teniendo en consideracion la Ley de Contrataciones Con el Estado y su Reglamento.

LIQUIDACION DE OBRA (72 DIAS CALENDARIO): Actividades durante la liquidacion de contrato de obra y supervision, , teniendo en consideracion la Ley de Contrataciones Con el Estado y su Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20609562049 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : PERU N°01 ENGINEERING GROUP S.A. Hora de envío : 19:01:39

Observación: Nro. 119 Consulta/Observación:

De acuerdo al literal B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, se solicita suprimir la acreditación de un laboratorio de concreto y ensayo de materiales. Ya que dicho termino es un lugar especialmente diseñado para realizar ensayos y pruebas que determinen la resistencia, durabilidad y calidad del concreto. Por lo cual no es un EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO si no una INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA. Por lo tanto, la acreditación de INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA no se encuentra establecido en las BASES ESTANDAR de CONSULTORIA DE OBRAS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: B Literal: B,3 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBERVACION, al respecto como parte de la integracion se suprimira dicho requerimiento, siendo esta no considerada como equipamiento estrategico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la integracion de las bases, suprimira dicho requerimiento (laboratorio de concreto y ensayo de materiales), siendo esta no considerada como equipamiento estrategico.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20609562049 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : PERU N°01 ENGINEERING GROUP S.A. Hora de envío : 19:01:39

Observación: Nro. 120 Consulta/Observación:

Para el presente procedimiento de selección se tiene establecido el valor referencial de S/10,936,574.55, asimismo se presenta en el numeral 3.1 GENERALIDADES la aprobación del desagregado de supervisión fue el 03/04/2024. De la revisión del resumen ejecutivo se observa que se adjunta un CUADRO DE COTIZACIONES con fecha de 08/02/2024 con un monto de S/. 7,990,148.43, lo cual corresponde al mismo procedimiento de selección pero que fue convocado el 08/02/2024 y fue declarado nulo porque existía dentro de la Estructura de Costos errores, por el cual, requería reestructurar la estructura de costos. Por ello, solicitamos que se anexe el resumen ejecutivo actualizado el cual demuestre fehacientemente el estudio de mercado de la presente convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACION. Ha existido un error involuntario en la consigna del RESUMEN EJECUTIVO, el cual como parte de la integracion de las bases se adjuntara para la validacion respectiva, siendo estas de fecha: 03-04-2024, los mismo fueron cotizados por 3 empresas consultoras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la integracion de las bases se se adjuntara el RESUMEN EJECUTIVO vigente del presente procedimiento de selección

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20543192661 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : AZIZE INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 20:02:41

Consulta: Nro. 121
Consulta/Observación:

En vista de que el puntaje en la evaluación de la experiencia es de 55 puntos, y en metodología propuesta es de 45 puntos, y contando con 2 intervalos (45 puntos si desarrolla la metodología completa y 0 puntos si no desarrolla la metodología completa). Además, teniendo en conocimiento que para llegar a ser evaluados en la etapa de evaluación económica se tendría que tener mínimo 80 puntos, esto implicaría la limitación en la participación de los postores en dicho proceso.

Se solicita al comité de selección desagregar mas de 3 intervalos en la metodología propuesta (30 puntos si desarrolla la metodología completa, 15 puntos si desarrolla parcialmente la metodología y 0 puntos si no desarrolla la metodología completa) esto evitaría la limitación y se consideraría la mayor participación de los postores y la falta de trasparencia en el proceso de evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Metodolo Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA. El comite de selección, en coordinacion con el area usuaria en cumplimiento del Art. 16° - LCE y del Art. 29° - RLCE, siendo este ultimo el responsable de la formulacion de los Terminos de Referencia, estableciendo criterios que permitan asegurar la calidad tecnica, estando todo ello en un marco de competencia y libre concurrencia, por lo que en merito a lo señalado por el participante, se informa que los factores de evaluación fueron elaborados en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento, en función a la especialidad, naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, por lo que el postor debera DEMOSTRAR SUS CONOCIMIENTOS TECNICOS fundamentales en el objeto de convocatoria mediante una metodologia propuesta con los contenidos minimos de los topicos consignados para obtener el puntaje maximo, por lo que el postor debe estrictamente ceñirse a lo requerido teniendo en consideración los parámetros establecidos en los términos de referencia. Afirmado lo anterior, el procedimiento de selección presente se rige por reglas claras, objetivas, transparentes y que los postores ALTAMENTE ESPECIALIZADOS en la materia puedan cumplir sin mayor inconveniente de manera que se garantice la posibilidad que exista competencia efectiva. Ahora bien, este colegiado no puede realizar modificaciones a sola sugerencia y/o limitada capacidad tecnica del participante mas al contrario que cuando ello evidencia una irresposabilidad por que se estaria poniendo en riesgo latente el cumplimiento y conocimiento tecnico especalizado de los postores que solo conllevaria a incumplimientos contractuales y deficiencias de gestion contractual por parte de la supervision frente a una obra de gran embergadura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20570706170 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : RBG INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 21:48:50

Observación: Nro. 122 Consulta/Observación:

Respecto a las CONSIDERACIONES ESPECIFICAS referidas en las condiciones de conformación de CONSORCIO, solicitamos considerar la siguiente observación:

Dentro de las condiciones descritas en el numeral 2 subnumerales 2.2 (página 33) CAP III ¿ REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA) referidos al número máximo de consorciados, limitan la conformación de los mismos en solo dos (2) miembros como máximo, sin embargo, consideramos importante tener en consideración que dada la naturaleza y envergadura del servicio de consultoría requerido por su representada, dicho criterio resulta limitativo para la participación de potenciales postores que deseen participar en el proceso convocado, atentando con los PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES referidas a la LIBERTAD DE CONCURRENCIA y COMPETENCIA, en ese entender solicitamos CONSIDERAR COMO MÍNIMO la participación en CONSORCIO DE 03 MIEMBROS con las condiciones porcentuales mínimas de participación a reconsiderar en las Bases Integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, en referencia del PRONUNCIAMIENTO N° 031-2022/OSCE-DGR, entre otros se menciona (...) "Así, el numeral 6.1 de la Directiva N°005-2019-OSCE/CD "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado" establece lo siguiente: "(...) De conformidad con el Anexo N° 1 - Definiciones del Reglamento, el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado. De acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación (...)". Asimismo dicho PRONUNCIAMIENTO indica: Se puede colegir que, es una facultad exclusiva de la Entidad, a través de su área usuaria consignar las condiciones establecidas para los consorcios en atención a la naturaleza de la prestación. Por lo cual la cantidad de miembros de consorcio se ha establecido debido a la necesidad del área usuaria de garantizar una correcta y oportuna ejecución de la obra teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad de la obra a ejecutar; así como, prever que las empresas que integren el Consorcio, reflejen solidez técnica y financiera.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20570706170 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : RBG INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 21:48:50

Observación: Nro. 123 Consulta/Observación:

Respecto a la FORMACION ACADEMICA del PERSONAL ESPECIALISTA referido al profesional ESPECIALISTA DE TRAZO, TOPOGRAFIA, DISEÑO VIAL, SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACION:

Solicitamos al Comité Especial considere valido los títulos profesionales de INGENIERO TRANSPORTE y/o INGENIERO MINAS y/o INGENIERO GEOLOGO y/o INGENIERO GEOLOGIA Y GEOTECNIA y/o INGENIERO METALURGISTA, ya que académicamente están formados para desarrollar las actividades solicitadas para el servicio de Supervisión en la especialidad requerida para la Obra.

Dicho requerimiento no restringe la participación de demás postores en la acreditación de los profesionales a la firma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B.1 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION DE MANERA PARCIAL. En tanto se considerara la profesion de: INGENIERO TRANSPORTE y/o INGENIERO MINAS para acreditar la formacion requerida, a parte de los ya previstos en los TDR y las bases de este procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la integracion de las bases, para el ESPECIALISTA DE TRAZO, TOPOGRAFIA, DISEÑO VIAL, SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACION: , tambien sera valido la profesion de INGENIERO DE TRANSPORTES y/o INGENIERO DE MINAS para acreditar la formacion profesional

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto:

SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA -

HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código :20570706170Fecha de envío :18/04/2024Nombre o Razón social :RBG INGENIEROS S.A.C.Hora de envío :21:48:50

Observación: Nro. 124 Consulta/Observación:

Respecto a la FORMACION ACADEMICA del PERSONAL ESPECIALISTA referido al profesional ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS:

Solicitamos al Comité Especial considere valido los títulos profesionales de INGENIERO TRANSPORTE y/o INGENIERO MINAS y/o INGENIERO GEOLOGO y/o INGENIERO GEOLOGIA Y GEOTECNIA y/o INGENIERO METALURGISTA, ya que académicamente están formados para desarrollar las actividades solicitadas para el servicio de Supervisión en la especialidad requerida para la Obra.

Dicho requerimiento no restringe la participación de demás postores en la acreditación de los profesionales a la firma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B.1 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION DE MANERA PARCIAL. En tanto se considerara la profesion de: INGENIERO TRANSPORTE y/o INGENIERO MINAS y/o INGENIERO GEOLOGO y/o INGENIERO GEOTECNICO y/o INGENIERO EN GEOLOGIA Y GEOTECNIA para acreditar la formacion requerida, a parte de los ya previstos en los TDR y las bases de este procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la integracion de las bases, para el ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS: , tambien sera valido la profesion de INGENIERO TRANSPORTE y/o INGENIERO MINAS y/o INGENIERO GEOTECNICO para acreditar la formacion profesional

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20570706170 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : RBG INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 21:48:50

Observación: Nro. 125 Consulta/Observación:

Respecto a la FORMACION ACADEMICA del PERSONAL ESPECIALISTA referido al profesional ESPECIALISTA EN PUENTES, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE:

Solicitamos al Comité Especial considere valido los títulos profesionales de INGENIERO TRANSPORTE y/o INGENIERO INDUSTRIAL y/o INGENIERO GEOLOGO y/o INGENIERO GEOTECNICO y/o INGENIERO EN GEOLOGIA Y GEOTECNIA, ya que académicamente están formados para desarrollar las actividades solicitadas para el servicio de Supervisión en la especialidad requerida para la Obra.

Dicho requerimiento no restringe la participación de demás postores en la acreditación de los profesionales a la firma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B.1 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION DE MANERA PARCIAL. En tanto se considerara la profesion de: INGENIERO TRANSPORTE para acreditar la formacion requerida, a parte de los ya previstos en los TDR y las bases de este procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la integracion de las bases, para el ESPECIALISTA EN PUENTES, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE: , tambien sera valido la profesion de INGENIERO TRANSPORTE para acreditar la formacion profesional

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto:

SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA -

HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO).

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20570706170 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : RBG INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 21:48:50

Observación: Nro. 126 Consulta/Observación:

Respecto a la FORMACION ACADEMICA del PERSONAL ESPECIALISTA referido al profesional ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD:

Solicitamos al Comité Especial considere valido los títulos profesionales de INGENIERO TRANSPORTE y/o ARQUITECTO y/o INGENIERO DE SEGURIDAD y/o INGENIERO INDUSTRIAL y/o INGENIERO AMBIENTAL y/o INGENIERO MINAS y/o INGENIERO GEOLOGO y/o INGENIERO GEOTECNICO y/o INGENIERO EN GEOLOGIA Y GEOTECNIA y/o INGENIERO METALURGISTA, ya que académicamente están formados para desarrollar las actividades solicitadas para el servicio de Supervisión en la especialidad requerida para la Obra.

Dicho requerimiento no restringe la participación de demás postores en la acreditación de los profesionales a la firma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.1 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION DE MANERA PARCIAL. En tanto se considerara la profesion de: INGENIERO TRANSPORTE para acreditar la formacion requerida, a parte de los ya previstos en los TDR y las bases de este procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la integracion de las bases, para el ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD: , tambien sera valido la profesion de INGENIERO TRANSPORTE para acreditar la formacion profesional

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20570706170 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : RBG INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 21:48:50

Observación: Nro. 127 Consulta/Observación:

Respecto a la FORMACION ACADEMICA del PERSONAL ESPECIALISTA referido al profesional ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL:

Solicitamos al Comité Especial considere valido los títulos profesionales de LIC. BIOLOGIA y/o BIOLOGO y/o INGENIERO INDUSTRIAL, ya que académicamente están formados para desarrollar las actividades solicitadas para el servicio de Supervisión en la especialidad requerida para la Obra.

Dicho requerimiento no restringe la participación de demás postores en la acreditación de los profesionales a la firma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B.1 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION. En tanto se considerara la profesion de: LIC. BIOLOGIA y/o BIOLOGO para acreditar la experiencia requerida, a parte de los ya previstos en los TDR y las bases de este procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la integracion de las bases, para el ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL: , tambien sera valido la profesion de LIC. BIOLOGIA y/o BIOLOGO y/o INGENIERO INDUSTRIAL para acreditar la formacion profesional

Fecha de Impresión: 22/04/2024 08:33

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código :20570706170Fecha de envío :18/04/2024Nombre o Razón social :RBG INGENIEROS S.A.C.Hora de envío :21:48:50

Observación: Nro. 128 Consulta/Observación:

Respecto a la FORMACION ACADEMICA del PERSONAL ESPECIALISTA referido al profesional ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL:

Solicitamos al Comité Especial considere valido los títulos profesionales de ARQUITECTO y/o INGENIERO INDUSTRIAL y/o INGENIERO TRANSPORTE y/o INGENIERO MINAS y/o INGENIERO GEOLOGO y/o INGENIERO GEOTECNICO y/o INGENIERO METALURGISTA, ya que académicamente están formados para desarrollar las actividades solicitadas para el servicio de Supervisión en la especialidad requerida para la Obra.

Dicho requerimiento no restringe la participación de demás postores en la acreditación de los profesionales a la firma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B.1 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIONDE MANERA PARCIAL. En tanto se considerara la profesion de: INGENIERO INDUSTRIAL y/o INGENIERO TRANSPORTE y/o INGENIERO MINAS para acreditar la experiencia requerida, a parte de los ya previstos en los TDR y las bases de este procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la integracion de las bases, para el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL: , tambien sera valido la profesion de INGENIERO INDUSTRIAL y/o INGENIERO TRANSPORTE y/o INGENIERO MINAS para acreditar la formacion profesional

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20570706170 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : RBG INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 21:48:50

Observación: Nro. 129 Consulta/Observación:

Respecto a la EXPERIENCIA del PERSONAL ESPECIALISTA referido al profesional ESPECIALISTA DE TRAZO, TOPOGRAFIA, DISEÑO VIAL, SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACION:

Solicitamos al comité considere valido la experiencia adquirida tanto el SUPERVISION DE OBRAS, así como también en la EJECUCION DE OBRAS y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo con lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Dicho requerimiento no restringe la participación de demás postores en la acreditación de los profesionales a la firma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B.2 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que se considerará los terminos de EJECUCION DE OBRA o SUPERVISION DE OBRAS DE OBRAS EN GENERAL para acreditar la experiencia requerida, a parte de los ya previstos en los TDR y las bases de este procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1 1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA -HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Fecha de envío : Ruc/código: 20570706170 18/04/2024

Nombre o Razón social : RBG INGENIEROS S.A.C. Hora de envío: 21:48:50

Observación: Nro. 130 Consulta/Observación:

Respecto a la EXPERIENCIA del PERSONAL ESPECIALISTA referido al profesional ESPECIALISTA EN SUELOS Y **PAVIMENTOS:**

Solicitamos al comité considere valido la experiencia adquirida tanto el SUPERVISION DE OBRAS, así como también en la EJECUCION DE OBRAS y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo con lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Dicho requerimiento no restringe la participación de demás postores en la acreditación de los profesionales a la firma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que se considerará los terminos de EJECUCION DE OBRA o SUPERVISION DE OBRAS DE OBRAS EN GENERAL para acreditar la experiencia requerida, a parte de los ya previstos en los TDR y las bases de este procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO).

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20570706170 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : RBG INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 21:48:50

Observación: Nro. 131 Consulta/Observación:

Respecto a la EXPERIENCIA del PERSONAL ESPECIALISTA referido al profesional ESPECIALISTA EN PUENTES, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE:

Solicitamos al comité considere valido la experiencia adquirida tanto el SUPERVISION DE OBRAS, así como también en la EJECUCION DE OBRAS y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo con lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Dicho requerimiento no restringe la participación de demás postores en la acreditación de los profesionales a la firma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B.2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que se considerará los terminos de EJECUCION DE OBRA o SUPERVISION DE OBRAS DE OBRAS EN GENERAL para acreditar la experiencia requerida, a parte de los ya previstos en los TDR y las bases de este procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20570706170 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : RBG INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 21:48:50

Observación: Nro. 132 Consulta/Observación:

Respecto a la EXPERIENCIA del PERSONAL ESPECIALISTA referido al profesional ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA Y DRENAJE VIAL:

Solicitamos al comité considere valido la experiencia adquirida tanto el SUPERVISION DE OBRAS, así como también en la EJECUCION DE OBRAS y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo con lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Dicho requerimiento no restringe la participación de demás postores en la acreditación de los profesionales a la firma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B.2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que se considerará los terminos de EJECUCION DE OBRA o SUPERVISION DE OBRAS DE OBRAS EN GENERAL para acreditar la experiencia requerida, a parte de los ya previstos en los TDR y las bases de este procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20570706170 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : RBG INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 21:48:50

Observación: Nro. 133 Consulta/Observación:

Respecto a la EXPERIENCIA del PERSONAL ESPECIALISTA referido al profesional ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES:

Solicitamos al comité considere valido la experiencia adquirida tanto el SUPERVISION DE OBRAS, así como también en la EJECUCION DE OBRAS y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo con lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Dicho requerimiento no restringe la participación de demás postores en la acreditación de los profesionales a la firma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que se considerará los terminos de EJECUCION DE OBRA o SUPERVISION DE OBRAS DE OBRAS EN GENERAL para acreditar la experiencia requerida, a parte de los ya previstos en los TDR y las bases de este procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20570706170 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : RBG INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 21:48:50

Observación: Nro. 134 Consulta/Observación:

Respecto a la EXPERIENCIA del PERSONAL ESPECIALISTA referido al profesional ESPECIALISTA EN TRAFICO: Solicitamos al comité considere valido la experiencia adquirida tanto el SUPERVISION DE OBRAS, así como también en la EJECUCION DE OBRAS y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo con lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Dicho requerimiento no restringe la participación de demás postores en la acreditación de los profesionales a la firma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que se considerará los terminos de EJECUCION DE OBRA o SUPERVISION DE OBRAS DE OBRAS EN GENERAL para acreditar la experiencia requerida, a parte de los ya previstos en los TDR y las bases de este procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20570706170 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : RBG INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 21:48:50

Observación: Nro. 135 Consulta/Observación:

Respecto a la EXPERIENCIA del PERSONAL ESPECIALISTA referido al profesional ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD:

Solicitamos al comité considere valido la experiencia adquirida tanto el SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL, así como también en la EJECUCION DE OBRAS EN GENERAL y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo con lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Dicho requerimiento no restringe la participación de demás postores en la acreditación de los profesionales a la firma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que se considerará los terminos de EJECUCION DE OBRA o SUPERVISION para acreditar la experiencia requerida, a parte de los ya previstos en los TDR y las bases de este procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20570706170 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : RBG INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 21:48:50

Observación: Nro. 136 Consulta/Observación:

Respecto a la EXPERIENCIA del PERSONAL ESPECIALISTA referido al profesional ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL:

Solicitamos al comité considere valido la experiencia adquirida tanto el SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL, así como también en la EJECUCION DE OBRAS EN GENERAL y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo con lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Dicho requerimiento no restringe la participación de demás postores en la acreditación de los profesionales a la firma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B.2 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que se considerará los terminos de EJECUCION DE OBRA o SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL para acreditar la experiencia requerida, a parte de los ya previstos en los TDR y las bases de este procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20570706170 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : RBG INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 21:48:50

Observación: Nro. 137 Consulta/Observación:

Respecto a la EXPERIENCIA del PERSONAL ESPECIALISTA referido al profesional ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL:

Solicitamos al comité considere valido la experiencia adquirida tanto el SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL, así como también en la EJECUCION DE OBRAS EN GENERAL y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo con lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Dicho requerimiento no restringe la participación de demás postores en la acreditación de los profesionales a la firma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B.2 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que se considerará los terminos de EJECUCION DE OBRA o SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL para acreditar la experiencia requerida, a parte de los ya previstos en los TDR y las bases de este procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1 1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA -

HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO).

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Fecha de envío : Ruc/código: 20570706170 18/04/2024 Nombre o Razón social : RBG INGENIEROS S.A.C. Hora de envío: 21:48:50

Observación: Nro. 138 Consulta/Observación:

Respecto a la EXPERIENCIA del PERSONAL ESPECIALISTA referido al profesional INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA:

Solicitamos al comité que se considere la experiencia del profesional INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA en los cargos obtenidos se consideren adicionalmente los cargos de INGENIERO SUPERVISOR y/o JEFE DE INSPECCION y/o INGENIERO INSPECTOR y/o GERENTE DE SUPERVISION y/o GERENTE DE SUPERVISION VIAL y/o GERENTE VIAL y/o SUPERVISOR RESIDENTE y/o JEFE DE DIVISION DE SUPERVISION y/o INGENIERO RESIDENTE DE OBRA y/o JEFE RESIDENTE DE OBRA en la SUPERVISION y/o en la EJECUCION DE OBRAS, y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo con lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado...

Dicho requerimiento no restringe la participación de demás postores en la acreditación de los profesionales a la firma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.2 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION DE MANERA PARCIAL. En tanto se considerara el cargo de: JEFE DE DIVISION DE SUPERVISION en la SUPERVISION y/o en la EJECUCION DE OBRAS VIALES O SIMILARES para acreditar la experiencia requerida, a parte de los ya previstos en los TDR y las bases de este procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la integracion de las bases, para el INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA: , tambien sera valido el cargo de JEFE DE DIVISION DE SUPERVISION, A para acreditar la experiencia profesional

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20570706170 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : RBG INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 21:48:50

Observación: Nro. 139 Consulta/Observación:

Respecto a la EXPERIENCIA del PERSONAL ESPECIALISTA referido al profesional ESPECIALISTA DE TRAZO, TOPOGRAFIA, DISEÑO VIAL, SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACION:

Solicitamos al comité que se considere la experiencia del profesional ESPECIALISTA DE TRAZO, TOPOGRAFIA, DISEÑO VIAL, SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACION en los cargos obtenidos se consideren adicionalmente los cargos de ESPECIALISTA EN TRAZO, TOPOGRAFÍA, DISEÑO VIAL, SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN y/o ESPECIALISTA EN TRAZO, TOPOGRAFÍA, DISEÑO VIAL y/o ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA, TRAZO, DISEÑO VIAL Y SEÑALIZACIÓN y/o ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA Y EXPLANACIONES y/o ESPECIALISTA EN TRAZO Y TOPOGRAFÍA y/o ESPECIALISTA EN EXPLANACIONES Y DISEÑO VIAL y/o ESPECIALISTA EN DISEÑO VIAL y/o INGENIERO ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA, TRAZO, DISEÑO VIAL, SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL y/o INGENIERO SUPERVISOR EN TRAZO, TOPOGRAFÍA, DISEÑO VIAL, SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN Y SEÑALIZACIÓN y/o ESPECIALISTA EN TRAZO, TOPOGRAFÍA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS Y EXPLANACIONES, y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo con lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado..

Dicho requerimiento no restringe la participación de demás postores en la acreditación de los profesionales a la firma del contrato.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B.2 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION. En tanto se considerara los cargos de: ESPECIALISTA EN TRAZO, TOPOGRAFÍA, DISEÑO VIAL, SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN y/o ESPECIALISTA EN TRAZO, TOPOGRAFÍA, DISEÑO VIAL y/o ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA, TRAZO, DISEÑO VIAL Y SEÑALIZACIÓN y/o ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA Y EXPLANACIONES y/o ESPECIALISTA EN TRAZO Y TOPOGRAFÍA y/o ESPECIALISTA EN EXPLANACIONES Y DISEÑO VIAL y/o ESPECIALISTA EN DISEÑO VIAL y/o INGENIERO ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA, TRAZO, DISEÑO VIAL, SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN y/o INGENIERO ESPECIALISTA EN EXPLANACIONES, TRAZO, TOPOGRAFÍA, DISEÑO VIAL, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL y/o INGENIERO SUPERVISOR EN TRAZO, TOPOGRAFÍA, DISEÑO VIAL, SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN y/o ESPECIALISTA EN TRAZO, TOPOGRAFÍA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS Y EXPLANACIONES en la SUPERVISION y/o en la EJECUCION DE OBRAS EN GENERALpara acreditar la experiencia requerida, a parte de los ya previstos en los TDR y las bases de este

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la integracion de las bases, para el ESPECIALISTA DE TRAZO, TOPOGRAFIA, DISEÑO VIAL, SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACION: , tambien sera valido los cargos de ESPECIALISTA EN TRAZO, TOPOGRAFÍA, DISEÑO VIAL, SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN y/o ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA, DISEÑO VIAL Y/O ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA, TRAZO, DISEÑO VIAL Y SEÑALIZACIÓN y/o ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA Y EXPLANACIONES y/O ESPECIALISTA EN TRAZO Y TOPOGRAFÍA y/O ESPECIALISTA EN EXPLANACIONES Y DISEÑO VIAL y/O ESPECIALISTA EN DISEÑO VIAL y/O INGENIERO ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA, TRAZO, DISEÑO VIAL, SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN Y/O INGENIERO ESPECIALISTA EN EXPLANACIONES, TRAZO, TOPOGRAFÍA, DISEÑO VIAL, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL y/O INGENIERO SUPERVISOR EN TRAZO, TOPOGRAFÍA, DISEÑO VIAL, SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN y/O ESPECIALISTA EN TRAZO, TOPOGRAFÍA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS Y EXPLANACIONES para acreditar la experiencia profesional

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO).

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20570706170 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : RBG INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 21:48:50

Observación: Nro. 140 Consulta/Observación:

Respecto a la EXPERIENCIA del PERSONAL ESPECIALISTA referido al profesional ESPECIALISTA PUENTES, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE:

Solicitamos al comité que se considere la experiencia del ESPECIALISTA PUENTES, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE en los cargos obtenidos se consideren adicionalmente los cargos de ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS - PUENTES y/o ESPECIALISTA EN PUENTES Y/O ESTRUCTURAS Y PUENTES y/o ESPECIALISTA EN PUENTES, OBRAS DE ARTE Y DRENAJE y/o ESPECIALISTA EN PUENTES, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE y/o ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE, DRENAJE Y PUENTES y/o ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS y/o ESPECIALISTA EN PUENTES Y OBRAS DE ARTE y/o ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE y/o ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE, y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo con lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado..

Dicho requerimiento no restringe la participación de demás postores en la acreditación de los profesionales a la firma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION. En tanto se considerara los cargos de: ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS - PUENTES y/o ESPECIALISTA EN PUENTES Y/O ESTRUCTURAS Y PUENTES y/o ESPECIALISTA EN PUENTES, OBRAS DE ARTE Y DRENAJE y/o ESPECIALISTA EN PUENTES, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE y/o ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE, DRENAJE Y PUENTES y/o ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS y/o ESPECIALISTA EN PUENTES Y OBRAS DE ARTE y/o ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE y/o ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE en la SUPERVISION y/o en la EJECUCION DE OBRAS EN GENERALpara acreditar la experiencia requerida, a parte de los ya previstos en los TDR y las bases de este

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la integracion de las bases, para el ESPECIALISTA PUENTES, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE: , tambien sera valido los cargos de ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS - PUENTES y/o ESPECIALISTA EN PUENTES Y/O ESTRUCTURAS Y PUENTES y/o ESPECIALISTA EN PUENTES, OBRAS DE ARTE Y DRENAJE y/o ESPECIALISTA EN PUENTES, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE y/o ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE y/o ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE y/o ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE y/o ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE para acreditar la experiencia profesional

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO).

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20570706170 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : RBG INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 21:48:50

Observación: Nro. 141 Consulta/Observación:

Respecto a la EXPERIENCIA del PERSONAL ESPECIALISTA referido al profesional ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA Y DRENAJE VIAL:

Solicitamos al comité que se considere la experiencia ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA Y DRENAJE VIAL en los cargos obtenidos se consideren adicionalmente los cargos de ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y/O ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE y/o ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE Y DRENAJE y/o ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAL Y/O PUENTES Y/O ESTRUCTURAS Y PUENTES y/o ESPECIALISTA EN PUENTES, OBRAS DE ARTE Y DRENAJE y/o ESPECIALISTA EN PUENTES, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE y/o ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE y/o ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE, DRENAJE Y PUENTES y/o ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, PUENTES Y OBRAS DE ARTE y/o ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE, y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo con lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado..

Dicho requerimiento no restringe la participación de demás postores en la acreditación de los profesionales a la firma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B.2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION DE MANERA PARCIAL. En tanto se considerara los cargos de: ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE Y DRENAJE Y/O PUENTES Y/O ESTRUCTURAS Y PUENTES y/O ESPECIALISTA EN PUENTES, OBRAS DE ARTE Y DRENAJE y/O ESPECIALISTA EN PUENTES, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE y/O ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE y/O ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE, DRENAJE Y PUENTES y/O ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, PUENTES Y OBRAS DE ARTE y/O ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE en la SUPERVISION y/O en la EJECUCION DE OBRAS EN GENERALpara acreditar la experiencia requerida, a parte de los ya previstos en los TDR y las bases de este procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la integracion de las bases, para el ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA Y DRENAJE VIAL: , tambien sera valido los cargos de ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE Y DRENAJE Y/O PUENTES Y/O ESTRUCTURAS y PUENTES y/o ESPECIALISTA EN PUENTES, OBRAS DE ARTE Y DRENAJE y/o ESPECIALISTA EN PUENTES, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE y/o ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE y/o ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, PUENTES Y OBRAS DE ARTE y/o ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, PUENTES Y OBRAS DE ARTE y/o ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE para acreditar la experiencia profesional

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO).

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20570706170 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : RBG INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 21:48:50

Observación: Nro. 142 Consulta/Observación:

Respecto a la EXPERIENCIA del PERSONAL ESPECIALISTA referido al profesional ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD:

Solicitamos al comité que se considere la experiencia ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD en los cargos obtenidos se consideren adicionalmente los cargos de ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD Y PROTOCOLOS y/o ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE CALIDAD Y/O ÁREA DE CONTROL DE CALIDAD y/o INGENIERO DE CONTROL DE CALIDAD, y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo con lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Dicho requerimiento no restringe la participación de demás postores en la acreditación de los profesionales a la firma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIONDE MANERA PARCIAL. En tanto se considerara los cargos de: ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD Y PROTOCOLOS y/o ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE CALIDAD Y/O INGENIERO DE CONTROL DE CALIDAD en la SUPERVISION y/o en la EJECUCION DE OBRAS EN GENERALpara acreditar la experiencia requerida, a parte de los ya previstos en los TDR y las bases de este procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la integracion de las bases, para el ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD, tambien sera valido los cargos de ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD Y PROTOCOLOS y/o ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE CALIDAD Y/O INGENIERO DE CONTROL DE CALIDAD para acreditar la experiencia profesional

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto:

SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA -

HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20570706170 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : RBG INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 21:48:50

Observación: Nro. 143 Consulta/Observación:

Respecto a la EXPERIENCIA del PERSONAL ESPECIALISTA referido al profesional ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL:

Solicitamos al comité que se considere la experiencia ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL en los cargos obtenidos se consideren adicionalmente los cargos de ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE y/o ESPECIALISTA AMBIENTAL y/o ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL y/o SSOMA, y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo con lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Dicho requerimiento no restringe la participación de demás postores en la acreditación de los profesionales a la firma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B.2 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION. En tanto se considerara los cargos de: ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE y/o ESPECIALISTA AMBIENTAL y/o ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL y/o SSOMA en la SUPERVISION y/o en la EJECUCION DE OBRAS EN GENERALpara acreditar la experiencia requerida, a parte de los ya previstos en los TDR y las bases de este procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la integracion de las bases, para el ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL, tambien sera valido los cargos de ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE y/o ESPECIALISTA AMBIENTAL y/o ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL y/o SSOMA para acreditar la experiencia profesional

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO).

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código :20570706170Fecha de envío :18/04/2024Nombre o Razón social :RBG INGENIEROS S.A.C.Hora de envío :21:48:50

Observación: Nro. 144 Consulta/Observación:

Respecto a la EXPERIENCIA del PERSONAL ESPECIALISTA referido al profesional ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL:

Solicitamos al comité que se considere la experiencia ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL en los cargos obtenidos se consideren adicionalmente los cargos de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD y/o ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL y/o ESPECIALISTA EN HIGIENE OCUPACIONAL y/o JEFE DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE y/o SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE y/o PROGRAMA DE SEGURIDAD y/o SSOMA, y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo con lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado..

Dicho requerimiento no restringe la participación de demás postores en la acreditación de los profesionales a la firma del contrato.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B.2 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION DE MANERA PARCIAL. En tanto se considerara los cargos de: ESPECIALISTA EN SEGURIDAD y/o ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL y/o ESPECIALISTA EN HIGIENE OCUPACIONAL y/o JEFE DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE y/o SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE y/o SSOMA para acreditar la experiencia requerida, a parte de los ya previstos en los TDR y las bases de este procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la integracion de las bases, para el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL, tambien sera valido los cargos de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD y/o ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL y/o ESPECIALISTA EN HIGIENE OCUPACIONAL y/o JEFE DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE y/o SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE y/o SSOMA para acreditar la experiencia profesional

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 20570706170 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : RBG INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 21:48:50

Observación: Nro. 145 Consulta/Observación:

Respecto a la DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos que se considere también valido las denominaciones de NUEVO y/o CREACION y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo con lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Dicho requerimiento no restringe la participación de demás postores en la acreditación de los profesionales a la firma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: C Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

VER CONSULTA 35 (CESEL SA). Las consideraciones sobre la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD y la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE se procedera según la obsolucion referida, teniendo en cuenta de que esta razonable y genera la pluralidad amplia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código :20570706170Fecha de envío :18/04/2024Nombre o Razón social :RBG INGENIEROS S.A.C.Hora de envío :21:48:50

Observación: Nro. 146

Consulta/Observación:

Respecto a la DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos CONFIRMAR que para la acreditación de la Experiencia del postor en la especialidad es válido la experiencia adquirida con las denominaciones de: CARRETERAS /O CARRETERA DEPARTAMENTAL Y/O CAMINO VECINAL Y/O RUTA VECINAL Y/O TRANSITABILIDAD DE CAMINO VECINAL Y/O TRANSITABILIDAD DE LA RUTA VECINAL, y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo con lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicho requerimiento no restringe la participación de demás postores en la acreditación de los profesionales a la firma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: C Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

VER CONSULTA 35 (CESEL SA). Las consideraciones sobre la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD y la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE se procedera según la obsolucion referida, teniendo en cuenta de que esta razonable y genera la pluralidad amplia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 10165700541 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL Hora de envío : 23:52:16

Consulta: Nro. 147
Consulta/Observación:

Se consulta al Comité de Selección a fin de promover la mayor concurrencia de potenciales participantes se acepten también a las experiencias a nivel de tsb y/o asfalto en caliente y/o afirmado, en aplicación del principio de libertad de concurrencia y evitando la adopción de practicas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: C Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley, Art. 29ª y 30° 35º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA. El comite de selección, en coordinacion con el area usuaria en cumplimiento del Art. 16° - LCE y del Art. 29° - RLCE, siendo este ultimo el responsable de la formulación de los Terminos de Referencia, estableciendo criterios que permitan asegurar la calidad tecnica, estando todo ello en un marco de competencia y libre concurrencia, por lo que en merito a lo señalado por el participante, se informa que los factores de evaluación fueron elaborados en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento, en función a la especialidad, naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, por lo que el postor debera DEMOSTRAR SU EXPERIENCIA segun la caracteristicas del proyecto objeto de la convocatoria. Es asi que se debe citar a la vez a los procedimientos con iguales caracteristicas al objeto de la convocatoria, que son CP-SM-48-2023-MTC-20-1; CP-SM-47-2023-MTC/20-1; CP-SM-33-2023-MTC/20-1 y CP-SM-27-2023-MTC/20-1, procedimientos de PROVIAS NACIONAL (entre referente de obras viales a nivel nacional), que la necesidad del área usuaria es garantizar una correcta y oportuna ejecución de la obra teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad de la obra a ejecutar; así como, prever que las empresas altamente especializados para el logro de calidad que el proyecto amerita, en tanto con los argumentos antes citados y teniendo la certeza segun los procedimientos referidos que existen empresas altamente especializados en el mercado local se conservara de manera integral la definicion de servicios de consultoria de obras similares: "Mejoramiento y/o construcción y/o reconstrucción y/o recuperación y/o rehabilitación y/o creación y/o la combinación de los términos anteriores de: carreteras y/o carretera departamental y/o autopistas y/o autovias a nivel de asfaltado en caliente"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1 1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA -HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO).

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Fecha de envío : Ruc/código: 10165700541 18/04/2024 Nombre o Razón social: FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL Hora de envío: 23:52:16

Consulta: **Nro.** 148 Consulta/Observación:

Se consulta al Comité de Selección a fin de promover la mayor concurrencia de potenciales participantes se reduzca a 1 vez el monto facturado acumulado del postor para su máxima puntuación acorde a la licitación de la obra LP 004-2023-GRP/OBRAS, donde solo se solicitó 1 vez el valor referencial en aplicación del principio de libertad de concurrencia y evitando la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Numeral: CAP. IV Acápite de las bases : Sección: Especifico Página: 51 Literal: A

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley, Art. 29ª y 30° 35º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA. El comite de selección, en coordinacion con el area usuaria en cumplimiento del Art. 16° - LCE y del Art. 29° - RLCE, siendo este ultimo el responsable de la formulacion de los Terminos de Referencia, estableciendo criterios que permitan asegurar la calidad tecnica, estando todo ello en un marco de competencia y libre concurrencia, por lo que en merito a lo señalado por el participante y en base al Art. 2 RLCE a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen. Por lo tanto se modifica lo factores de evaluacion el postor debera acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de servicios de consultoria de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

FACTORES DE EVALUACION

Debera acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratacion de servicios de servicios de consultoria de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria.

> Fecha de Impresión: 22/04/2024 08:33

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 10165700541 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL Hora de envío : 23:52:16

Consulta: Nro. 149
Consulta/Observación:

Se consulta al Comité de Selección a fin de promover la mayor concurrencia de potenciales, suprimir las características señaladas en a la pag. 49 de las bases

Acorde a la Resolución No 4221-2021-TCE-S3 y Resolución No 0015-2023-TCE-S3

Acorde al reciente pronunciamiento del OSCE, PRONUNCIAMIENTO Nº 106-2024/OSCE-DGR, que señala:

(5)

Ante ello, a criterio del Tribunal de Contrataciones del Estado 8 el requerir la acreditación de ¿componentes y/o partidas específicas¿ como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores.

Asimismo, de acuerdo con el referido Tribunal, las Bases Estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de acreditar ¿componentes y/o partidas¿.

De lo señalado, no corresponde que en el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ se incluyan nuevas condiciones (acreditación de partidas o componentes) no establecidas por las propias Bases Estándar. Por consiguiente, considerando dicho argumento, no resultaría válido incluir la acreditación de partidas o componentes considerados por la Entidad, como parte de la definición de consultoría de obras similares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: C Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley, Art. 29ª y 30° 35º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA. Se debera suprimir el siguiente termino

Se deberá acreditar dichas características mediante memorias descriptivas y/o presupuestos y/o valorizaciones y/o metrados y/o documentación emitida por la Entidad contratante.

Asimismo, se aclara al participante que el término a nivel de asfalto es un característica mas no un componente, el cual es similar al objeto de convocatoria del presente procedimiento de selección, por lo tanto es razonable y congruente el requerimiento solicitado para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 10165700541 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL Hora de envío : 23:52:16

Observación: Nro. 150 Consulta/Observación:

Observamos lo señalado el capítulo IV FACTORES DE EVALUACION, en el Ítem B. METODOLOGIA PROPUESTA, toda vez que no se está respetando lo señalado por diferentes resoluciones de tribunal del OSCE y diversos pronunciamientos, que señalan evitar colocar barreras o restricciones a diversos participantes y ser claros y precisos en sus requerimientos con el fin de que el participante pueda desarrollar la metodología propuesta a requerimiento de la entidad, desarrollando la metodología requerida y con la evaluación del comité de selección de una manera clara precisa y motivada evitando ser subjetivo a la hora de la evaluacion. El comité de selección debe tener en cuenta las Resoluciones de Tribunal del OSCE, Resolución Nº 4728-2023-TCE-S5, Resolución N° 1351-2019-TCE-S1. Por lo que se solicita suprimir todo lo descrito que dice con sustento técnico o que sea claro que significa con sustento técnico, ejemplo: Factor I al Factor VII no señala la forma de acreditar, no hay pautas contradiciendo lo señalado en las diversas Resoluciones de Tribunal del OSCE.

Suprimir:

Factor III Diagrama de acciones secuenciales establecidas de inicio final de acuerdo a las actividades descritas en el Factor I (con sustento técnico según el RLCE)

No se entiende lo que solicita el comité, o ¿solicita diagrama? o ¿solicita un informe sustentado y escrito de las acciones que se va a realizar?, es muy subjetivo el pedido del comité e induce a cometer error a todos los participantes generando confusión.

Factor V Seguridad Vial

Establecer criterios de acuerdo a lo modificado de la Directiva Nº 004-2021-MTC/18,

En principio debemos señalar que la directiva fue aprobada y se encuentra vigente y cualquier modificación no resultaría valido por lo que no sería de aplicación hasta que la autoridad competente lo apruebe por lo que consideramos que debe ser suprimido de las exigencias del factor metodología o si bastaría con copiar toda la Directiva, pero sin ningún criterio adicional, en vista de que no sería de aplicación porque su método y alcance ya están aprobados en la Directiva Nº 004-2021-MTC/18 y cualquier intento de cambio de la aplicación de la directiva sería una trasgresión a la norma.

Plan de seguridad vial indicado a la metodología BIM, incluyendo además un flujograma.

En este capítulo también solicitamos suprimir, en vista de que el expediente aprobado no figura la ejecución de una metodología BIM, entendiendo que solo se ejecutara en función al expediente técnico aprobado, por lo que instamos a suprimir este requerimiento.

Factor IV Metodología Aplicada a la supervisión de construcción de puentes,

Este capítulo y su expediente y sus especificaciones técnicas para su ejecución ya se encuentran aprobados con Resolución de Gerencia General Regional Nº 190-2023-G.R.PASCO/GGR de fecha 15.05.2023, por lo que las recomendaciones o intentos de cambios en su ejecución son en vano si no se tiene una probación expresa, por esa razón se solicita suprimir este ítem.

De no ser acogida la presente OBSERVACION, solicitamos al comité fundamente reglamentariamente cual es el criterio técnico por el cual se ha determinado no acoger, CASO CONTRARIO SE ESTARÁ REALIZANDO LA RESPECTIVA ELEVACIÓN A LAS BASES PARA QUE EL OSCE EMITA SU PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. IV Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley, Art. 29ª y 30° 35º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA. Lo siguiente:

Factor III

Diagrama de acciones secuenciales establecidas de inicio final de acuerdo a las actividades descritas en el Factor I con por BASE LEGAL incluyendo articulos o pronunciamientos o resoluciones, emitidos por autoridades competentes en la contratación publica.

Como primer punto se define como diagrama de acciones secuenciales a un tipo de diagrama de interacción

Fecha de Impresión: 22/04/2024 08:33

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Especifico CAP. IV B 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley, Art. 29ª y 30° 35º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

porque describe cómo y en qué orden un grupo de objetos funcionan en conjunto. En dicho factor se especifica que se debe presentar un diagrama de acciones secuenciales el cual dentro de este diagrama se incluya BASES LEGALES.

Factor V Seguridad Vial

Establecer criterios de acuerdo a lo modificado de la Directiva Nº 004-2021-MTC/18

Si bien es cierto que la directiva fue aprobada y se encuentra vigente y cualquier modificacion no resultaria valida, para el presente factor, se modificará el termino a establecer descripciones propias que mejoren la seguridad vial de la presente obra en funcion a la Directiva N°004-2021-MTC/18, por lo cual se solicita al participante verificar el Contenido de los módulos de Seguridad Vial y plantear descripciones que puedan mejorar la calidad y garantizar la seguridad vial del presente proyecto.

Plan de seguridad vial indicado a la metodología BIM, incluyendo además un flujograma.

En funcion a los terminos de referencia, existe un especialista en Trazo, Topografia, Diseño Vial, SEGURIDAD VIAL y Señalizacion. Por lo cual su participacion y reponsabilidad involucra a que existe en el proyecto el aspecto de seguridad vial en la presente obra. Por lo cual resulta razonable solicitar un plan de seguridad vial inducido a la metodología BIM, ya que el objetivo de dicho plan es pretender aprovechar el potencial de la metodología BIM para facilitar la toma de decisiones en un análisis multicriterio de varias alternativas, con la integración de un proyecto de carretera dentro del entorno BIM.

Factor IV Metodología Aplicada a la supervisión de construcción de puentes,

Teniendo en cuenta que el presente factor de evaluacion hace referencia al conjunto de procedimientos racionales utilizados para alcanzar el objetivo y teniendo en cuenta que ya existen especificaciones tecnicas del presente proyecto para la construccion de los puentes. Se le aclara al participante el objetivo del presente factor es verificar que el participante tiene una idea precisa acerca de la forma de proceder y las fases sucesivas que se han de seguir para la realización del presente servicio. Teniendo en consideracion que el presente proyecto cuenta con los Puente Pomayarus, Puente Uchumarca y Puente Colonial, el cual dichas actividades para la construccion de puentes debera ser la adecuada y que garantize una obtencion de la obra en las mejores condiciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Factor III: Modificar el termino sutento tecnico segun el RLCE, por BASE LEGAL(incluyendo articulos o pronunciamientos o resoluciones, emitidos por autoridades competentes en la contratación publica).

Factor V: Seguridad Vial

- Descripción de Seguridad Vial de acuerdo a lo establecido en el Manual de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte y Comunicaciones
- Establecer descripciones propias que mejoren la seguridad vial de la presente obra en funcion a la Directiva N°004-2021-MTC/18
- Inducción a la metodología de inspección de seguridad vial de acuerdo al manual HSM
- Plan de Seguridad Vial inducido a la Metodología BIM, incluyendo además un flujograma.

Nomenclatura: CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1 1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA -HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO).

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Fecha de envío : Ruc/código: 10165700541 18/04/2024 Nombre o Razón social : FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL Hora de envío: 23:53:09

Observación: Nro. 151 Consulta/Observación:

SE OBSERVA LA ESTRUCTURA DEL RESUMEN EJECUTIVO LO CUAL NO ES ACORDE A LO SEÑALADO EN LA PAG. 14 DE LAS BASES NUMERAL 1.3 VALOR REFERENCIAL; PODRIA SER UN VICIO DE NULIDAD DE PROCEDIMIENTO, AL INDUCIR A LOS PARTICIPANTES EN ERROR AL CONSIGNAR MONTOS DIFERENTES Y AL NO RESPETAR LO SEÑALADO POR LA DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD VIGENTE.

NO SE ESTA RESPETANDO LO SEÑALADO POR LA DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD VIGENTE QUE APRUEBAN LAS BASES ESTANDAR.

La Directiva N° 004-2019-OSCE/CD, que regula ¿el contenido del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias¿ y modificaciones, y que entró en vigencia el 29 de mayo de 2019, establece que, para servicios en general, consultoría en general y consultoría de obras, el resumen ejecutivo debe contener información referida a los siguientes aspectos:

- a) Datos generales de la contratación.
- b) Información del requerimiento y sus modificaciones.
- c) En caso de consultoría de obras y servicios a ser contratados de conformidad con la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, información del valor referencial.

POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, ADJUNTAR LA ESTRUCTURA DE COSTOS CON EL CUAL SE HA DETERMINADO EL VALOR REFERENCIAL, en amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, y amparados en la normatividad vigente QUE SEA CONCORDANTE CON LO SEÑALADO EN LA PAG. 14, NUMERAL 1.3 VALOR REFERENCIAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPI Página: 14 Literal: 1.3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley. Así como el art. 29ª y 30° del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA CONSULTA. Ha existido un error involuntario en la consigna del RESUMEN EJECUTIVO, el cual como parte de la integracion de las bases se adjuntara para la validacion respectiva, siendo estas de fecha: 03-04-2024, los mismo fueron cotizados por 3 empresas consultoras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de la integracion de las bases se se adjuntara el RESUMEN EJECUTIVO vigente del presente procedimiento de selección

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA

DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO),

PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código : 10165700541 Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL Hora de envío : 23:55:01

Consulta: Nro. 152 Consulta/Observación:

Se observa que no es claro la actividad de la etapa de Recepcion de obra, y para una correcta elaboracion de programacion CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REQUERIDO EN LA METODOLOGIA PROPUESTA requerimos que aclare si la etapa de recepcion de obra esta dentro del plazo de supervision de obra o esta en el plazo de la etapa de liquidacion?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. IV Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley. Así como el art. 29ª y 30° del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA. De acuerdo a la consulta formulada por el participante se confirma que la etapa de recepcion de obra se encuentra dentro de la etapa de supervision de obra, asimismo se aclara que el plazo se realizara de acuerdo al Art. 208 de la Ley de

Contrataciones con el Estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: